

780
20/



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

PROBLEMÁTICA JURÍDICA Y SOCIO-
ORGANIZATIVA DE LAS COOPERATIVAS
EN MÉXICO

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
JOSE RODRIGUEZ ROBLES



Cd. Universitaria, México

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PROBLEMATICA JURIDICA Y SOCIO-ORGANIZATIVA DEL COOPERATIVISMO EN MEXICO.

INTRODUCCION	1
ANTECEDENTES HISTORICOS Y DOCTRINARIOS DEL COOPERATIVISMO.	3
1.1.- Perspectiva Histórica del Movimiento Cooperativo en:	3
1.1.1.- Los Países Europeos (Siglos XVIII - XIX).	8
1.1.2.- México (Siglos XIX - XX).	12
1.2.- DOctrina Cooperativa.	33
1.2.1.- Programa y Principios Cooperativos de los Obreros de Rochdale.	37
1.2.2.- Principios Cooperativos de Rochdale y la Legislación Mexicana de Sociedades Cooperativas.	41
1.3.- Cooperativismo, Cooperativa y sus Principios.	48
1.3.1.- Diversas Concepciones del Cooperativismo.	49
1.3.2.- Colectivistas Religiosos; Utopistas Socialistas; -- Anarquismo; Cooperativismo en la Propiedad Privada;- Perspectivas y Limitaciones.	49
1.3.3.- El Concepto del Cooperativismo.	52
1.3.4.- Cooperativismo y Solidaridad	52

EL COOPERATIVISMO DENTRO DEL DERECHO MERCANTIL MEXICANO

2.1.- El Cooperativismo y las Cooperativas enmarcadas dentro de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938.	55
2.1.1.- Antecedentes Legislativos del Cooperativismo en México. (1876, Congreso General Obrero de la República Mexicana; 1889, Código de Comercio; --- 1927 Primera Versión de la Ley General de Sociedades Cooperativas, 1933 Otra versión de la --- L.G.S.C.; Actual Ley General de Sociedades Cooperativas).	55
2.2.- Constitución y Registro de Cooperativas.	65
2.2.1.- Viabilidad Legal, Económica, Social, Administrativa, Financiera y Técnica.	68
2.2.2.- Régimen de Responsabilidad de las Cooperativas.	72
2.2.3.- Fondos Sociales	73
2.2.4.- Afiliación de las Sociedades Cooperativas.	74
2.2.5.- Ingreso y Separación de Socios.	75
ORGANIZACION FUNCIONAL DE LAS COOPERATIVAS	
3.1.- La Organización y el Cooperativismo.	79
3.1.1.- Características de una Organización	80
3.1.2.- Determinantes en el Funcionamiento de las Cooperativas.	83
3.2.- Relación de los Socios con su Cooperativa.	84

3.3.-	Perspectivas y Limitaciones del Cooperativismo en México.	85
3.3.1.-	Estrategias para el Desarrollo de las Cooperativas.	87
3.3.2.-	Integración Horizontal y Vertical (En los procesos de Producción, Mercado)	93
3.3.3.-	Redirección de las Cooperativas.	94
3.3.4.-	Hacia donde van las Cooperativas (Estrategias de Crecimiento y Consolidación).	94
CONCLUSIONES		96
BIBLIOGRAFIA		101

I N T R O D U C C I O N .

El presente trabajo de investigación trata la problemática Jurídica y Socio-organizativa del Cooperativismo en México: Título que por la amplitud que enuncia, parecería poco probable de agotar, sin embargo las metas que nos hemos trazado para el mismo, son en realidad más modestas que el título citado, ya que el índice temático se encarga de delimitarlo en forma más precisa.

Como es de todos sabido, el cooperativismo en su acepción más amplia ha tenido por su misma naturaleza, un sin fin de estudios dedicados a comentar y ampliar en profundidad este complejo y a veces mal entendido concepto, tanto en su dimensión histórica, doctrinaria, jurídica, socio-organizativa, etc. así como la puesta en marcha de experiencias prácticas derivadas de este conjunto de concepciones del cooperativismo, de la más diversa índole y prácticamente en todas las épocas de la historia del hombre y sus sociedades. Bajo este contenido, pudiera pensarse que con todo éste cumulo de experiencias prácticas y de material bibliográfico, el tema del cooperativismo estuviera ya agotado.

Creemos que no es así, sino por el contrario el cooperativismo resulta demasiado complejo y atractivo, por lo cual analizamos una vez más, bajo la perspectiva jurídica y socio-organizativa, mismas que pueden resultar esclarecedoras al hacer señalamientos que no se habían hecho con anterioridad, de la experien-

cia del cooperativismo en México.

Hay que señalar, que no nos planteamos demasiadas metas para el trabajo, que como sabemos, el análisis de la temática nos puede llevar a realizar, en cuanto al volúmen bibliográfico y análisis de casos que se tendrán que confrontar con la legislación - para tal efecto es planteada en la Ley General de Sociedades Cooperativas. Bajo esta óptica, lo que planteamos en el tercer apartado del capitulado, y a manera de hipótesis de trabajo, es de -- que el cooperativismo en su práctica, al menos en México, no ha recuperado las experiencias fracasadas, para intentar fortalecer las cooperativas en funcionamiento y las que en un futuro se organicen y formalicen, ya que cuando dejan de operar, se abandonan y no se procede al análisis del fracaso de las mismas, donde seguramente se descubriría que por falta de una adecuada planificación para una integración horizontal y vertical, lo cual no permitió -- que se hiciera a tiempo una redirección o reestructuración de dichos proyectos. Esto a pesar de que se encuentran asentados, como una obligación para el cumplimiento del objeto social de cualquier cooperativa que se autorice para su funcionamiento. Creemos -- que ésto último sustenta nuestro trabajo de investigación.

ANTECEDENTES HISTORICOS Y DOCTRINARIOS DEL COOPERATIVISMO

1.1) Perspectiva Histórica del Movimiento Cooperativo. Para situar el cooperativismo en una perspectiva histórica, es necesario que antes, tratemos de situar en ese devenir histórico lo -- que originó en tiempos remotos, primero la actitud y luego la acción que son previas, para llegar a entender al Cooperativismo Organizado, ya como principio doctrinario y como concepto del mismo.

Hablar de cooperación supone que el hombre ya vivía en grupo, asociado con otros, o sea en sociedad, que no estaba aislado y cooperar en grupo supone hablar de participación grupal al cual pertenecemos. Y participar en el grupo hace que se adquiere el sentido de pertenencia se está en la posición de identificarnos con el grupo y esto supone una identidad. Esta identidad le permite al hombre de forma individual actuar dentro del grupo al que pertenece y con el cual participa a través de la ayuda mutua, que significa solidaridad grupal, que en la acción se traduce como cooperación. Y de lo que estamos hablando en su significado más simple, es del sustento social, o si se prefiere la cohesión grupal que le ha permitido al hombre hacer ese largo trayecto histórico, producto del cual ahora, en estos tiempos somos sus contemporáneos.

Hay que señalar que esto que describimos de manera muy superficial, en la realidad del tiempo histórico ha estado lleno de vicisitudes.

Desde tiempos muy tempranos, el hombre descubrió que tra

bajando y cooperando en forma organizada, lograba satisfacer sus necesidades mas adecuadamente. Y de que si seguía incrementando - bajo este esquema, la producción de bienes y servicios, su nivel de vida se vería , casi inmediatamente , aumentado.

Los riesgos de carecer de medios de vida, con esta forma de trabajar, se alejaron cada vez más. Sin embargo, siempre ha ha bido quien se quiera aprovechar de esta situación , y aparejado a esta actitud de cooperación coexiste otra , la del liderazgo. Actiti tud que también se identifica como propia del hombre. Liderazgo o ejercicio del poder dentro del grupo o sociedad, que ha sido contraparte del cooperar , actitud y acción de las sociedades donde - una quiere que los individuos mantengan unas relaciones de reciprocidad en plano horizontal. La otra , que se mantengan esas relaciones, pero no para todos, donde un grupo o un individuo detecten una posición vertical, de liderazgo , o mejor dicho de ejercicio del poder y desde donde se controle a los demás.

Polaridades que se han reducido a un viejo axioma, la to talidad del grupo no puede detentar el poder; todo el poder a uno sólo o un grupo privilegiado. Pero este axioma lo han inventado - los que se han apropiado del poder.

Pero a pesar de esto, la cooperación; o sea el poder, -- las decisiones, las responsabilidades, los derechos, etc., de to do el grupo, han logrado subsistir a través de la historia del hombre.

A veces sin que se estuviera muy conciente del potencial

que encierra esa acción, otras veces apenas vislumbrado ese potencial. Y muy en tiempos modernos, ha logrado esta actitud y acción del cooperar, que se traduzca en un movimiento que ha rescatado - del pasado las experiencias y un sustento doctrinario y conceptual.

Esta historia que se resume de forma por demás arbitraria, estuvo y sigue estando llena de complejas interrelaciones, de obstáculos, que en algunos períodos han llegado a costar irremediablemente la pérdida de muchos hombres, que en su momento --- fueron valiosos.

Porque una de las acciones que más identifica al hombre con el mismo, es de la cooperación, acción que para otros hombres ha resultado paradójica y aprovechable en otro sentido.

Nos referimos a los que de alguna manera han ejercido un liderazgo y un poder, porque entre los hombres, contraviene la --- verticalidad del poder, sea éste total o parcial.

La cooperación en términos generales, por su forma de acción, conjura esta verticalidad del poder, al determinar una participación de todos y cada uno de los miembros del grupo en cuestión, con las mismas obligaciones, responsabilidades y derechos. Caso contrario de quién ve y asume, que los grupos deben de cohesionarse verticalmente, con una base piramidal, todos los derechos y la base del grupo asume todas las obligaciones y responsabilidades.

Estas concepciones, de lo que deba ser una sociedad, han producido desde tiempos remotos, creemos, las polaridades de todas las sociedades históricamente determinadas, también es claro, cuáles han prevalecido en ese tiempo; las de tipo vertical.

Por otro lado, hay que considerar que esta actitud del hombre, que se traduce en acción y que llamamos cooperación, necesariamente ha implicado una serie de trabajos que han producido excedentes, ya que al cooperar, varios o todo el grupo, para solventar las necesidades más apremiantes del mismo, se tuvo que haber realizado en forma organizada, con lo cual han podido cristalizarse algunas experiencias prácticas, mismas que aún no han visto despuntar todo su potencial como tales. Es por ello que a continuación haremos un breve resumen del movimiento cooperativo.

Empezó su vida en forma de familias pequeñas y aisladas. Lejos de ser una forma primitiva de organización, la familia es un producto bien tardío de la evolución humana. Hasta donde podemos remontarnos en la paleontología de la humanidad, encontramos hombres viviendo en bandas, tribus, grupos, sociedades, pero no en familia. El amor, la simpatía y el autosacrificio desempeñan ciertamente una parte inmensa en el desarrollo progresivo de nuestros sentimientos morales. Pero no es el amor, ni si quiera la simpatía los que construyen los pilares sobre los que se apoya la humanidad. El verdadero pilar de sostén es la conciencia de la solidaridad humana, aunque sea en la etapa del instinto. Es el reconocimiento inconsistente de la fuerza que cada hombre toma --

prestado de la práctica, de la ayuda mutua; de la estrecha dependencia entre felicidad de cada uno y la felicidad de todos; y el sentido de justicia y equidad, lo que conduce al individuo a considerar los derechos de todos los demás individuos, como iguales a los suyos propios.

En las comunidades rurales, primeras unidades territoriales de la humanidad, podemos igualmente encontrar formas de vida-comunal natural, así como la propiedad común de la tierra y de muebles, instituciones culturales y sociales comunes, y de más de un tipo de ayuda colectiva y cooperación (grupos de caza y de pesca, etc.

En los países Europeos del siglo XVIII y XIX, y en México, en los siglos XIX y XX.

En la historia de la humanidad, como en la naturaleza, encontramos desde los comienzos, una infinidad de instituciones "de ayuda mutua".

En cuanto apareció sobre la faz de la tierra, el hombre se organizó en grupos, cuyos miembros dependían, para su existencia de sus estrechos lazos comunes; en tiempos prehistóricos encontramos las primeras comunidades aldeanas, basadas totalmente sobre la idea central de la ayuda mutua, la etapa siguiente fue la organización comunal en ciudades fortificadas, con organismos sociales complejos, los gremios por ejemplo, cada uno de los cuales representaba una fuerte célula de ayuda mutua.

El hombre, al principio de nuestra historia, no estaba organizado en unidades familiares pequeñas e individuales, como lo está hoy; el modelo familiar patriarcal sólo se desarrolló al final de un largo proceso. Hasta donde sea posible reconstruir el curso de la historia, vemos en sus comienzos, hombres organizados en sociedades o grupos, una forma de vida basada en la unidad. Fue sólo mucho más tarde, que cristalizó la pequeña unidad familiar.

Se ha establecido sin lugar a dudas que la humanidad, en las comunidades territoriales más desarrolladas, pudieron haber existido, incluso algunas formas incipientes de colonización individual, que empero, no eran transferibles por herencia; pero la propiedad en una escala más amplia, aparece recién en una etapa mucho más avanzada (incluso entonces, no se abarcó la tierra como propiedad privada). A todo lo largo de Europa podemos encontrar, incluso en tiempos modernos, amplia evidencia de la existencia de la propiedad colectiva.

1.1.1 LOS PAISES EUROPEOS (SIGLOS XVIII-XIX).

Los antecedentes históricos de las concepciones y de las prácticas del cooperativismo los encontramos a fines del siglo XVIII y mediados del siglo XIX en Europa, como se podrá ver en el párrafo que precede en donde se refieren a los autores, sus obras y acciones, que por primera vez en forma sistemática, es tratado el "cooperativismo", como la posibilidad real de solucionar los grandes problemas sociales que han aquejado a la humanidad.

" E. 1795 - 1799 Baboeuf escribe el " Tribunal del pueblo Sociedad de los iguales" ; en 1800 Robert Owen dá inicio a la experiencia de New Lamark; en 1802 Saint Simon elabora su obra " Cartas de un habitante de Ginebra a sus contemporáneos"; en 1808 Charles Fourier propone " La teoría de los cuatro movimientos"; en 1813 Robert Owen redacta la " Nueva visión de la Sociedad"; en 1816 Saint Simon publica " La Industria"; en 1818 nace Karl Marx; 1820 nace Friederich Engels; en 1820-1822 Saint Simon publica " Del Sistema Industrial" ; en 1822 Charles Fourier redacta el "Tratado de la Asociación Doméstica- Agrícola"; él mismo en 1823-1824 publica " El Catecismo de los Industritales" ; en 1824 Robert Owen funda en Estados Unidos " New Armony", la cual fracasa en 1827; en 1825 muere Saint Simon; en 1828 nace Plotonio Rhodakanaty en 1829 Charles Fourier publica " El Nuevo Mundo Industrial Socialista"; en 1834 fracasa el "National Labor Equitable Exchange" de Robert Owen; en 1835-1836 Charles Fourier publica "La Falsa Industria"; en 1836-1844 Robert Owen elabora "Nuevo Mundo Moral"; 1837 muere Charles Fourier; en 1839 Rouis Blanc publica " La organización del trabajo" ; Etienne Cabet publica "Viaje por Icaria" Pecquer publica "Economía Social"; en 1840 Proudhon publica su famosa " Que es la Propiedad", y Bouchez elabora "El Taller"; en 1843 se funda la Cooperativa de Rochdale; en 1844 Karl Marx y Friedrich Engels publican "La Sagrada Familia", y surge la primera asociación estable de mineros Ingleses; en 1845 Stirner publica "El Unico y su Propiedad", Friedrich Engels " La Situación de la Clase Obrera en Inglaterra", Karl Marx y Friedrich Engels " La Ideología Alemana"; en 1846 Proudhon elabora "Contradicciones Econó

micas"; en 1847 Proudhon " La Liga de los Comunistas"; en 1848 -- Karl Marx- Freidrich Engels publican el famoso "Manifiesto Comunista", en Febrero de ese año Etienne Cabet pone en marcha la expedición a Icaria, Proudhon funda el "Banco del Pueblo"; en 1850 Plotonio Rhodakanaty, viaja a París para conocer a Proudhon; en 1861 -- arriba a Veracruz Plotonio Rhodakanaty, en 1863, él mismo forma un grupo de estudiantes, quienes abrazaron el " Socialismo Libertario"; ya era conocido como "El Grupo de Estudiantes Socialistas", formado por los futuros líderes del Socialismo Mexicano; Francisco Zalacosta, Santiago Villanueva y Hermenegildo Villavicencio.

Gracias a estos hombres y sus obras, hemos podido tener -- acceso a estas soluciones propuestas en sus escritos, que se pueden calificar de socialistas, sindicalistas, utopistas, anarquistas y cooperativistas, etc. Esto no quiere decir que en otras épocas -- y en otras circunstancias no hayan surgido iniciativas de este --- tipo. Por el contrario, por mencionar algunas, en la Edad Media-- surgió una sociedad llamada "Del Espíritu Libre", que tenía como-- principio básico el " Deja que tu mano tome lo que tu ojo ve", lo -- que suponía, que todo lo que hay en la sociedad es de todos y po-- dcmos tomarlo y compartirlo en circunstancias iguales. Otro ejem-- plo fueron los elementos campesinos de carácter religioso llamados movimientos milenarios en la misma Edad Media Europea. Los ejemplos se pueden multiplicar, pero no es nuestra intención hacerlo en este trabajo". (1).

(1). FIORZA, ANTONIO; SOCIALISMO UTOFICO ESPAÑOL; EDIT. ALIANZA -- EDITORIAL; MADRID 1977; P.P. 232-237.

Lo que podemos extraer del análisis de la información -- anterior es que entre los movimientos sociales destacados que se desarrollaron durante los últimos 150 años en el curso del capitalismo, o en oposición a él, el movimiento cooperativo, en todas sus ramificaciones, ocupa un lugar prominente. El cooperativismo representa sólo una de las estructuras sociales modernas que se desarrollaron en forma conjunta y paralela; es decir, el movimiento sindical y las diversas corrientes de política social. Numerosos puntos de contacto pueden encontrarse además entre el movimiento cooperativo y esas corrientes radicales dentro de la historia moderna, que se basan sobre un rechazo completo del sistema capitalista (socialismo revolucionario, comunismo); existe, finalmente una estrecha relación entre el cooperativismo y corrientes ideológicas como el anarquismo, que si bien, en términos generales nunca ha llegado a la etapa de la realización práctica, desarrollaron al menos una amplia teoría opuesta al capitalismo. Al igual que todas esas corrientes y movimientos, el cooperativismo proclamó más de una vez que él poseía el sistema comprensivo y correcto, capaz de reemplazar al capitalismo, y esa pretensión se basaba sobre una serie de méritos inherentes a la solución que ofrecían el socialismo, comunismo, anarquismo y otros "ismos".

Pero quizás hay que señalar, que durante casi todo el siglo pasado y las dos primeras décadas de este siglo, el movimiento cooperativo fue el único que logró, por derecho propio una posición respetable, en virtud de sus actividades prácticas. No dándose por satisfecho con ideologías y teorías, el cooperativismo -

se dedicó hace ya varias décadas a seguir el camino de la implementación práctica, desarrollando y moldeando al mismo tiempo -- sus doctrinas, hasta convertirlas en un sistema exitoso.

1.1.2. MEXICO (Siglos XIX - XX).

Antes de pasar a una breve reseña de los antecedentes -- del cooperativismo en México de los siglos XIX y XX, es necesario referirnos al cooperativismo que de facto fue el sustento de todas las culturas que florecieron en Mesoamérica hasta antes de la llegada de los Españoles. Formas prácticas de cooperación que ahora en nuestra época, aun pueden ser identificados en muchos de -- los grupos indígenas que hay en algunas regiones del país.

Donde podemos observar más claramente estas prácticas -- cooperativas es en el mundo precolombino en las formas de propiedad que prevalecen antes de la conquista, a saber:

"Las tierras se dividían en las de dominio público y privado. Las primeras se clasificaban en:

- 1) Tecpantlalli, que pertenecían al rey (Tlatoani), eran las tierras del Estado para servicios concretos del palacio.
- 2) Teotlalli, las tierras de los dioses o sagrados y eran trabajadas por los mayeques y macehuales.
- 3) Tonalli, las tierras para el mantenimiento de los soldados Ténochcas de las guarniciones. Las tierras para el mantenimiento de los soldados en tiempos de guerra se llamaban Milchimalli o Calco

milli. Ambas tierras eran trabajadas por tributarios.

Las tierras de dominio privado se dividían en:

- a) Tierras Patrimoniales de Tlatoani.
- b) Pilalli, Tierras de los Nobles, llamadas también Tecpillalli.
- c) Altepetlalli y Calpullalli, tierras del común del pueblo.

Los pueblos se dividían en parcialidades o campos, las - parcialidades en Calpullis o barrios y los barrios en calles o -- Tlaxilocalis. Los antiguos mexicanos no tuvieron el concepto de propiedad individual de los romanos. Sólo el Rey podía disponer - de sus propiedades sin limitación alguna, transmitir las todo o en parte por donación y enajenarlas o darlas en usufructo, aunque -- siempre se ajustaban por voluntad propia a las tradiciones y cos- tumbres del caso. Las propiedades del ejército y de los dioses, - eran grandes extensiones de tierra destinadas al sostenimiento -- del ejército en campaña y a sufragar los gastos del culto. Estas tierras se daban en arrendamiento a los que la solicitaban o bien eran cultivadas por los habitantes del pueblo al que correspondía como tributo.

Otro aspecto que hay que marcar, es el régimen legal y - económico del Calpulli, pieza fundamental de la organización so- cial vigente a la llegada de los españoles. Y así tenemos que el Calpulli rural era la unidad territorial, militar, económica, po- lítica y religiosa de la sociedad Anahuaca. Cada Calpulli tenía - su propio Gobierno, encabezado por una asamblea presidida por dos autoridades; el Calpuch (Administrador del Calpulli), el Tlachcuah

(hernamo mayor), ejecutor e instructor de la juventud, llamado -- también Tecuhtli (señor). Bajo este esquema, todo miembro activo del Calpullí tenía derecho a una parcela o milpa, proporcional a sus necesidades. Si no la cultivaba en dos años consecutivos, se consideraba libre o abandonada y pasaba a poder de nuevas familias. Además de las milpas de particulares, existían las tierras del Calpullí que comprendían ciertas extensiones, con las aguas, bosques y pastales reservados al servicio de la comunidad y se llamaban Altepetalli o tierras del pueblo. Las tierras del pueblo no tenían cercas labradas por riguroso turno llamado Tequillo o faena dicha labor era considerada como derecho de los miembros del Calpullí y como obligación de todos los habitantes del mismo. Los productos de estas tierras eran de beneficio colectivo, reservándose una parte para los enfermos, ancianos y caminantes. Estos productos eran guardados en el almacén (Petlacalco) del Calpulco, estas tierras comunes de labor por razones de impuesto y de los beneficios eran derivadas en varias categorías: Tlahtocatlalli (tierras del gobernante) para gastos del Estado. Pillalli (tierras de Piltin), las tierras principales del Calpullí o concebidos Hueytilahtoani (gran Ministro de la palabra o gobernante), por determinación del Tlatoani. Eran cultivadas por colonos y mayeques (braceros).

Teotlalpan (tierra divina), era destinada a cubrir los gastos del culto.

Mitlchimalli (flecha y escudo), era destinada al mantenimiento de los gastos de guerra del ejército.

El Calpulli urbano era semejante al rural desde el punto de vista jurídico, aunque su estructura fuese a manera de barrio. Al Calpulli pertenecía la propiedad de las tierras que lo formaban y el usufructo de ésta a las familias que recibían en posesión -- vitalicia y hereditaria, parcelas o milpas. Cada Jefe del Calpulli, estaba obligado a llevar un mapa o plano de las tierras y -- que se asentaban los cambios del poseedor. En la época prehispánica de los pueblos indígenas(...) integraban (...) Un consejo de ancianos jefaturado por el pariente de mayor edad, dirigía la organización de la comunidad, llevaba un registro o censo de la población para saber el número de individuos aptos para el trabajo del campo, distribuían los turnos laborales entre los hombres aptos para ese trabajo, ordenaba las demás tareas que deberían hacer en común (...).

Al consejo de ancianos se le entregaba el producto de -- las siembras, del cual destinaba una parte -- cinco por ciento para pagar el tributo al gobierno central; otra parte diez por ciento -- la reservaba en provisión de malos tiempos, como sequías, heladas u otras eventualidades, como la guerra, el resto se destinaba a -- satisfacer las necesidades de los trabajadores y su familia; así -- como sostener a los no aptos para el trabajo.

Ante semejante organización social que sustentaban las -- culturas precolombinas, los españoles sólo tuvieron expresiones -- de asombro y perplejidad, que una vez salido de su asombro cúlmi -- nada la conquista, retomaron casi en su totalidad esta organiza -- ción, que fueron adecuando poco a poco durante todo el periodo -- colonial.

Para entrar al análisis de la organización en la Nueva España, es necesario partir de lo que en esos momentos se concebía, una organización rural en el imperio español del siglo XVI. Primer mencionamos la palabra ejido, deriva de la voz latina "Exetus", que significa salida y que pasó al español antiguo como "Exido" y que fue el ejido español, el cual era un solar a la salida del pueblo destinado al solaz de la comunidad, y no podía labrarse, venderse ni enajenarse. De conformidad con la Ley I, título VII, libro VII, de 1367 y la Ley 9a., título XXIX, de la partida tercera, el ejido español se reglamentó como una propiedad comunal que no se podía vender, ni enajenar, ni grabar y sólo podía usarse para el solaz y recreo de los vecinos de dichas comunidades. Este es el antecedente directo, jurídicamente hablando de lo que sería después la organización agraria durante la Colonia en México. Los Reyes de España fundaron su derecho de propiedad sobre la Nueva España, en las Bulas de Alejandro Sexto. Las órdenes de Don Fernando Quinto -V" del 08 de junio y 09 de agosto de 1513, otorgaron a los españoles, la facultad "para de ahí en adelante las puedan vender y hacer de ellas de su voluntad libremente, como cosa suya propia", constituyéndose así la propiedad privada en la Nueva España. Estas se dividía en:

a) Los mercados reales que se daban a los conquistadores y colonizadores tierra para sembrar, variando la extensión en razón de los servicios prestados, se otorgaban con carácter provisional, hasta que se cumplía con los requisitos de residencia y de labranza, acreditados con los cuales se confirmaba la propiedad.

b) La caballería se otorgaba a un soldado de caballería, cuya extensión era la de un paralelogramo de 609,468 varas, o sea 42-79-53. Has.

c) La peonía se otorgaba a un soldado de Infantería y su extensión era la de una quinta parte de una caballería:

d) Las suertes eran un solar de 10-69-87 has, que se daban a cada uno de los colonos de las tierras de una capitulación o en simple merced.

e) La compraventa, esta forma de adquirir la propiedad operaba cuando las tierras eran objeto de enajenación por el tesoro real o por particulares.

f) La confirmación, era un medio de regularizar las propiedades por acuerdo real, cuando el que poseía las tierras, carecía de título sobre ellas o le habían sido tituladas en forma indebida.

g) La composición a los que habían poseído tierras en exceso durante diez años lo acreditaban con prueba testimonial, si su solicitud no derivaba perjuicio para indios se les despachaban nuevos títulos sobre excedentes, mediante el pago de la suma moderada que se fijara como valor de la tierra. Las composiciones fueron individuales y colectivas debiéndose admitir con prelación las composiciones solicitadas por comunidades de indios.

h) Las capitulaciones, se otorgaban a una persona que se comprometía a colonizar y fundar un pueblo, y en pago se le daba determinada cantidad de tierra.

Ahora en cuanto a la propiedad colectiva esto se dividía:

1.- Las reducciones de indigenas el 19 de febrero de 1560, Felipe-

11, en la Ley IX, título III, libro IV, de las leyes de indias -- establecía que los indios fuesen reducidos a pueblos españoles ; -- casco o fundo legal, ejido, propio, tierras de común repartimiento y montes, pastos y aguas.

2.- Fundo Legal, era el casco del pueblo, el terreno donde se asentaban la población con su iglesia edificación pública y casa de -- los vecinos. Mediante Cédula Real del 12 de julio de 1695, se dispuso que las 600 varas a los cuatro vientos que delimitaban el fundo se contrataran desde la iglesia del centro del pueblo.

3.- El propio esta institución de origen, coincide con el Altepetlalli prehispánico porque el producto de las tierras se dedicaba a sufragar gastos públicos. Eran enajenables y se cultivaban colectivamente a diferencia de España en donde el ayuntamiento daba el 'propio' en censo ó arrendamiento.

4.- Las tierras de común repartimiento se conocieron como "Tierras de Comunidad" o " Parcialidades ". Eran de propiedad comunal pero de disfrute individual, formados por extensiones de una "suerte"-- las cuales se sorteaban por el ayuntamiento entre los habitantes -- del pueblo para que las cultivaran.

5.- Montes, pastos y agua, en cédula expedida en 1523, Carlos "V", estableció que españoles e indígenas debían disfrutar en común de los montes, los pastos y las aguas. Esta disposición se reiteró -- en la ley V, título, libro IV, de los días 15 de abril y 18 de octubre de 1541, por el propio Emperador Carlos V.

En resumen, y limitándonos la propiedad comunal o colectiva de los pueblos de la Nueva España, de acuerdo con las leyes --

de indias, dichos pueblos eran dueños del casco fundo legal de -- tierras comunales de labor llamadas propias que se trabajaban en beneficio del pueblo, de tierra de labor común repartimiento, de montes, pastos y aguas, de ejidos para que los indios pudieran tener sus ganados sin que se revolvieran con los de los españoles -- sobre el fundo los ejidos y los propios, ningún Indio en particular tenia derecho de propiedad, ya que eran concedidas a la entidad moral del pueblo y no a determinadas personas. Como se puede observar, las leyes de indias reglamentaron las propiedades de -- los pueblos en forma muy similar a la organización jurídica, administrativa y económica de las comunidades indigenas existentes.

durante la época Colonial los indigenas al contrario de los españoles, por regla general fueron detentadores de propiedades comunales, porque éstas eran de naturaleza intransmitibles e imprescriptible, y era muy difícil alterar fraudulentamente una licencia para vender tales bienes, de tal manera que fue lo único que a través de la Colonia pudieron retener la Ley IX, título -- XXXI, libro II del 18 de enero de 1552, procuró que los indios tuvieran bienes de comunidad. Pero junto a este hecho, hay que tener en cuenta que mientras las propiedades de los españoles no tenían límite en cuanto a su extensión en la basta y grande Nueva España en cambio las propiedades comunales de los pueblos indios -- tenían una extensión limitada y eran pequeñas.

El problema agrario y otros accesorios al mismo se inició en México, como resultado de las primeras disposiciones que se dic

taron sobre concesión de "mercedes y "reducciones de indias", porque ellos establecieron el reparto entre indigenas y españoles sobre una base de desigualdad absoluta. Cuando México logró independizarse, llevaba ya esos problemas como una herencia del régimen pasado. El gobierno del México Independiente no quiso atacar el aspecto de la distribución de tierras y sólo trató de remediar la defectuosa distribución de la población campesina. Consideró que la colonización era la solución para este problema, especialmente si se distribuía a la población de indigenas y se levantaba su nivel cultural mezclándola con colonos europeos. Las leyes de colonización dictadas en esta época, principalmente a base de inmigración extranjera provocaron el desmembramiento del país y el problema agrario continuó agravándose" (2).

Esta síntesis que hemos esbozado como una exploración -- histórica necesaria para poder situar al presente estudio en la -- segunda mitad del siglo XIX, en México. Marco que nos permitirá -- exponer los antecedentes del cooperativismo "Al explicar el hecho

(2). La información que antecede fue tomada en su mayoría de un texto inédito, base de una investigación que se resume en una Conferencia titulada "El Ejido, sus orígenes y estructuración jurídica, económica y crediticia en el Agro Mexicano. La cual se llevó a cabo en Pátzcuaro Michoacán en 1988.

de que los líderes del siglo XIX: Plotonio Rodakanaty, Santiago Villanueva, Francisco Zalacosta, y José Ma. González: el primer precursor revolucionario del siglo XX, Ricardo Flores Magón: los fundadores de la Casa del Obrero, Amadeo Ferréz, Juan Francisco Moncaleano y Rafael Quintero, y la mayoría del Centro Sindicalista Libertario líderes de la Confederación General de trabajadores fueran anarquistas'. (3), no minimiza la riqueza de sus aportaciones al movimiento cooperativista como lo demuestra sus planteamientos teóricos y prácticos que dejaron para que se les diera continuidad.

El tractivio del anarquismo para la clase obrera europea aumentó significativamente durante 1860 y 1870, como resultado de la ideología y actividades del líder revolucionario del movimiento en la época de Mijail Bakunin, Ruso exiliado revolucionario - casi toda su vida, como líder de los disidentes antimarxistas de la asociación de trabajadores de la primera Internacional, Mijail Bakunin, formó una organización llamada alianza Internacional para la Social Democracia, con ramas en diversos países, en los que a la larga esperaba organizar comunas y cooperativas en federaciones con bases regionales.

Mijail Bakunin, proveía y aceptaba grupos de obreros más numerosos que Proudhon; buscaba así mismo cooperativas autosuficientes. (3). HAPT N. JOHN; EL ANARQUISMO Y LA CLASE OBRERA MEXICANA Edit. Siglo XXI; MEXICO, 1984, 2da. Edición. 1860-1931. Pág. 9.

cientes destinadas a la producción y consumo, tanto en sectores urbanos como rurales. De hecho, el colectivismo representaba el inicio de una existencia socio-económica comunal separada, en el interior de una economía todavía capitalista.

Las clases trabajadoras rurales y urbanas de Europa y -- México, tenían una historia de protesta preideológica y preindustrial. Las históricas multitudes urbanas en París y los tumultos en la Ciudad de México en 1624 y 1692, mostraban el claro deseo de las clases más bajas de exigir soluciones a sus demandas. En la Ciudad de México, los modernos sindicatos de trabajadores industriales de principios del siglo XX provenían, no sólo de las condiciones y acontecimientos del momento, sino también, de los antiguos modelos sociales.

En México, una vieja tradición de bandidismo social procedió al líder moderno de la violenta resistencia campesina al revolucionario agrario, el bandido social de Río Frío, de Chihuahua, o del este de Morelos, representaba elementos de una cultura campesina y reforzaba la economía del pueblo al despojar de riqueza a extraños para repartirlas entre la comunidad campesina. La introducción y adopción de las ideologías revolucionarias del siglo XIX en el mundo rural mexicano conformaron la resistencia agraria, inyectándole un elemento racional y transformado a los bandidos revolucionarios, y fué el anarquismo, una doctrina congruente con los valores campesinos, el que ayudó a transformar la resistencia campesina en agrarismo militante mexicano. Durante los 50 años anteriores a la revolución, las haciendas y fábricas se fueron --

convirtiendo cada vez más en semilleros de ideas revolucionarias, propagadas por ideólogos y organizadores que exponían las doctrinas europeas de Charles Fourier, Proudhon, Mijaíl Bakurín, Peter Kropotkin. El movimiento trabajador urbano mexicano del siglo XIX mantenía un contacto directo con la rama de fuera de la dividida-asociación de Trabajadores de la Primera Internacional, cuya base estaba en Europa, y en un momento dado hasta se afilió abiertamente a ella. Las cifras que alcanzaron los anarquistas al organizar esta fuerza de trabajo y al apoyar la reforma agraria, indudablemente los hace precursores de la Revolución Mexicana (y para fines de este trabajo en precursores del cooperativismo en México). Plotonio Rhodakanaty, inmigrante, académico, y activista político, el primer partidario de la doctrina anarquista y fundador del primer grupo anarquista que organizó a la clase trabajadora en México, tuvo una enorme influencia en la emergente clase obrera urbana así como en los movimientos agrarios de 1860, 1870 y 1880. En París, Plotonio Rhodakanaty conoció, entre otros jóvenes socialistas, a un mexicano que le habló de los decretos sobre la tierra expedidos por el gobierno mexicano, de los pronunciamientos del Presidente Ignacio Comonfort, sobre la reforma agraria y de su invitación a los extranjeros para que emigraran a México y probar a crear nuevas colonias agrícolas independientes. Todo esto entusiasmó a Plotonio Rhodakanaty, quien decidió ir a México a fin de asegurarse que las nuevas comunidades agrícolas se organizaran y desarrollaran como comunas basadas en conceptos utópicos-socialistas.

Plotonio Rhodakanaty dejó España a principios de 1861, y se embarcó para México, llegó a Veracruz en Febrero, pero sólo para enterarse de que las colonias agrarias proyectadas por Ignacio Comonfort habían sido olvidadas hacía ya tiempo. Sin desanimarse, Plotonio Rhodakanaty observó que los campesinos mexicanos practicaban en sus pueblos tradicionales los ideales básicos planteados por Charles Fourier y Proudhon. Decidió organizar a los campesinos y construir por iniciativa propia un sistema socialista de colonias agrarias. En un primer intento por ganar adeptos, Plotonio Rhodakanaty publicó un folleto titulado "Cartilla Socialista", en donde explicaba los principios de una comunidad agrícola utópica, siguiendo la línea de Charles Fourier. Al no poder reunir suficientes adeptos para intentar la colonia agrícola. Plotonio Rhodakanaty trató de obtener una cátedra en el colegio de San Ildefonso en la ciudad de México, como no fue aceptado por el colegio se conformó con un puesto en una escuela preparatoria. Durante el tiempo que estuvo ahí, influyó en varios de sus alumnos, quienes abrazaron el socialismo libertario y en 1863 formaron un grupo de estudio que para 1865, ya era conocido como el grupo estudiantes socialistas. Sus miembros consideraban a la nueva organización la rama mexicana del bakunismo. En el grupo estaban los futuros líderes del Socialismo Mexicano; Francisco Zalacosta, un joven fanático que posteriormente escabezó luchas; Santiago Villanueva, quien organizó el primer movimiento obrero urbano, Hermenegildo Villavicencio, quien trabajó con Villanueva en la década de 1860, pero murió antes de los grandes acontecimientos de las dé-

cadass de 1870 y 1880.

En uno de sus primeros proyectos, los estudiantes revivieron la difunta organizaci3n mutualista mexicana la "Sociedad Particular de Socorros Mutuos", que originalmente formaron en 1853, los artesanos de la Industria Obrera. La Organizaci3n Anarquista "La Social", creada fuera del grupo de Estudiantes Socialistas en 1865 y dirigida por Plotonio Rhodakanaty, pretendia ser el vehiculo en el que alcanzarian en M6xico estos objetivos: "La Social, al igual que nosotros, tiene como programa la uni3n universal no reconoce nacionalidades. Sus tres s6mbolos son libertad, igualdad y fraternidad la idea santa". (4). La sociedad secreta queria instaurar el socialismo en M6xico. Como decia Plotonio Rhodakanaty, la Social trabajaba para la soluci3n del Estado en contrato econ3mico, reorganizaci3n de la propiedad, nulificaci3n de la pol6tica, destrucci3n radical del feudalismo, expedici3n de la ley agraria; 6sto es lo que pretende el socialismo y es lo que nosotros queremos. Siempre consider6 al sistema cooperativo de talleres de artesanos, colectivos de trabajadores y comunas agrarias como la antit6sis moral de una sociedad capitalista inmoral.

"Hacia mediados de la d6cada de 1880, el r6gimen de D6az disolvi6 el Congreso Nacional de Obreros Mexicanos, afiliado al -

(4). HART M. JOHN, Editorial, "EL HIJO DEL TRABAJO", 9 DE MARZO DE 1876.

anarquismo internacional con Iura, que Platonio Rhodakanaty apoyaba; subvencionó un creciente número de sindicatos sometidos al Gobierno, sociedades mutualistas y cooperativas; aplastó el movimiento revolucionario agrario cerró y obligó a un cambio de política a todos los periódicos de clase trabajadora para los que Platonio Rhodakanaty escribía. Tomó medidas contra toda la propaganda revolucionaria y ataques al Estado que hacían los periódicos y medios de los antiguos compañeros de Platonio Rhodakanaty fueron arrestados o tuvieron que huir, tal vez debido a esta intimidación publicó su último ensayo en 1885, un tratado filosófico desprovisto de todo contenido revolucionario, sin riesgos, dedicado a eufemísticas consideraciones mundo literario y poco después, en 1886, regresó a Europa¹ (5). "Cuando Platonio Rhodakanaty descubrió al revolucionario Chávez López, lo estimuló. No cabe duda de que el maestro preveía problemas, cuando dejó la escuela de Chalco, ya que se daba cuenta de que ésta se había convertido en un grupo preparado para actuar con el fin de lograr la libertad. Platonio Rhodakanaty, volvió a la ciudad de México, en donde una vez más trabajó con sus antiguos colegas de la Social. Pero ya el papel central que había desempeñado en el socialismo mexicano estaba en manos de Santiago Villanueva y de otros que, en su ausencia se habían movilizado con bastante éxito para organizar a los obreros -

(5). HART M. JOHN, EL ANARQUISMO Y LA CLASE OBRERA MEXICANA, - - 1860 - 1931, Edit. SIGLO XXI MEXICO, 1984, 2da. Edición P. 13 - 40

urbanos y formar un consejo central de trabajadrcs. Aunque Plotonio Rodakanaty, siguió desempeñando un papel prominete, la dirección fue pasando cada vez más a manos de hombres jóvenes y dinámicos.

A principios de 1866, mientras Plotonio Rodakanaty y Francisco Zalacosta trataban de iniciar su movimiento comunal agrario de Chalco Villanueva y Villavicencio restituyeron una organización mutualista que había expirado años antes. En los años que siguieron, esta asociación La Sociedad Artística Industrial adquirió una importante crítica para el desarrollo del movimiento obrero y su ideología al verse dominada por artesanos que decían dedicados al estudio y discusión de los trabajos de Proudhon y Charles Fourier. Al inicio de 1866 y durante 1867 los miembros de la Sociedad iniciaron la actividad de proselitización entre trabajadores de la Ciudad de México, y su reclutamiento en sociedades mutualista y de resistencia. Bajo la dirección de Villanueva, México, entró en su primera etapa de organización intensiva del trabajo, durante los meses de julio y agosto de 1868, siguieron varias - - asociaciones proudhonistas nuevas, incluyendo a la Unión de trabajadores de Miraflores, La Asociación Socialista de tipógrafos Mexicanos, La Sociedad mutua del ramo de Carpintería y la Unión mutua de Canteros. Además los trabajadores reorganizaron las Sociedades Mutualistas previamente derrotados y dispersados, en las fábricas de San Ildefonso y la Colmena, Villanueva se encontraba ahora de nuevos asociados todos los artesanos de la Ciudad de México que posteriormente ayudaron al progreso de las doctrinas cooperativistas, Fenito Castro, Agapito Silva y Ricardo Villetti.

Villanueva siguió organizando a la clase obrera urbana. En 1869 - formó un grupo de militantes obreros urbanos radicales llamado -- Círculo Proletario que estaba constituido por los cooperativistas antes mencionados y Francisco Zalacosta; se unieron también José María González, Juan de Mata Rivera Evaristo Mesa y Rafael Pérez de León. El círculo coordinaba las actividades de organización de los obreros urbanos, particularmente en las fábricas textiles. En otras partes del país, los trabajadores influenciados por las ideas provenientes de la Ciudad de México, comenzaron a formar sociedades mutualistas y cooperativas. En San Luis Potosí, la Asociación Potosina de obreros comprendía tres grupos mutualistas y estaba en contacto con el círculo en la Ciudad de México. En Toluca, los obreros formaron una sociedad mutualista, y en noviembre de 1871, se afiliaron al círculo.

Los cooperativistas mexicanos del siglo XIX aplicaron un enfoque directo y simple al desarrollo de su sistema. Comprendería éste a grupos de artesanos y/o trabajadores comunes unidos para la protección de sus productos e intereses. En 1876, José María González, explicó el sistema "Una vez establecida una compañía cooperativa, se establecen inmediatamente almacenes de consumo de efectos de primera necesidad, cuando el fondo aumenta, se establecen talleres para el trabajador capitalista, y hace subir el precio del trabajo".

La ideología anarquista concebía al cooperativismo como un creciente movimiento que en poco tiempo incluiría a todo el mundo en México. Los dirigentes obreros libertarios socialistas -

presionaban a los trabajadores para formar un sistema de comunidades igualistas, coherente con la teoría anarco-colectivista contemporánea y con la reciente experiencia campesina de medios-trabajadores en los pueblos libres. Consideraban al gobierno como un obstáculo hacia el logro de una perfección social. González creía que el colectivismo era el medio para eliminar la necesidad de gobierno y la injusticia social que defendió Vellati, veía a los cooperativistas como agresivos obreros unidos en contra del capitalismo.

Los anarquistas sostenían que el sistema capitalista ponía de una manera inhumana las cargas más pesadas en hombros de la clase obrera, proponían como alternativa sustituir estos métodos por una sociedad libertaria socialista basada en cooperativas. Su campaña a favor del cooperativismo incluía la organización de nuevas asociaciones obreras urbanas que retomaban actividades de grupos organizados anteriormente, así como la producción constante de artículos para periódicos de la clase obrera por ejemplo -- "El hijo del trabajo" "El obrero Internacional" "El Socialista".-- Su gran momento de éxito se produjo en 1876, cuando organizaron a un barrio de clase obrera de la Ciudad de México, la colonia Obrera de Buenavista, en una cooperativa que se llamó Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros Colonos. José Muñizuri, emigrado español miembro de "La Social" y editor de "El hijo del trabajo", fue el presidente. Para este momento del siglo XIX, la influencia anarquista en la clase obrera mexicana había llegado a la cúspide. Aunque en su mayoría artesanos, los líderes anarquistas procuraron

siempre identificarse para actuar como los voceros oficiales de los elementos más humildes y oprimidos del pueblo. Fueron consistentes en su oposición al gobierno y en su llamado para una reorganización del poder político y económico mediante el desarrollo de un orden cooperativista social (6).

"Dese a esa época en la década de 1870, que sólo puede calificarse como éxito considerable, el movimiento anarquista mexicano padecía de debilidades inherentes que lo hicieron extremadamente vulnerable a los ataques gubernamentales de las dos décadas siguientes. Los anarquistas demostraron poca preparación para la tenaz campaña que se mantuvo en su contra entre 1880 y 1890. Fue el presidente Manuel González quien en 1880 inició la ofensiva gubernamental, sirviendo firmemente a Díaz hasta 1884, en que el hombre fuerte volvió a tomar las riendas. El gobierno esperó hasta fines de 1881, para cerrar finalmente el gran círculo de la ciudad de México, en esa época denominada por los anarquistas. El presidente Manuel González levantó temporalmente la suspensión en Marzo de 1883, el gran círculo de Obreros de México, cerró para siempre y pasó a la historia" (7).

"La primera organización anarquista poderosa del siglo XX, se desarrolló en torno al partido liberal, que dirigían los hermanos Flores Magón, Ricardo había leído a Peter Kropotkin a temprana edad y su lectura había dejado en él una fuerte impre-

(6). Ob. Cit. P. P. 57 - 80

(7). Ob. Cit. P. P. 99 - 106

sión. Entre 1900 y 1910, Flores Magón y el partido liberal fueron los únicos que desafiaron en serio el régimen de Díaz, convirtiéndose así en un símbolo de resistencia. Pero en realidad, el "Partido Liberal" operaba como una resistencia revolucionaria en contra de Díaz, y no como un grupo dedicado a las campañas políticas o a las actividades normalmente atribuidas a los partidos políticos. La mayoría de los miembros y activistas del Partido Liberal Mexicano no eran anarquistas. Algunos eran socialistas, pero todos simplemente querían una democracia en México. Cuando la revolución contra Díaz empezó la mayor parte de los miembros de la junta del Partido Liberal Mexicano, dominada por los anarquistas, lo abandonó para apoyar a Francisco I. Madero. En 1903 finalmente ante la alternativa de una permanente vigilancia policiaca y de frecuentes arrestos o el abandono de sus convicciones, Flores Magón y sus compañeros liberales más cercanos decidieron proseguir con la lucha desde Estados Unidos. En Febrero de 1904, los hermanos Flores Magón, Juan y Manuel Sarabia, Santiago de la Hoz, Libardo Rivera, Antonio I. Villarreal, Rosalío Bustamente y Santiago de la Vega, se reunieron en Laredo, Texas y formaron un "Club Liberal", teniendo Arriaga como una organización que llevara a cabo su campaña en contra de Díaz. El 25 de Septiembre de 1905, los liberales anunciaron oficialmente la creación del Partido Liberal Mexicano, en Saint Louis. El anuncio incluía un llamado para el desarrollo de una red de células revolucionarias clandestinas por todo México, a fin de lograr el derrocamiento del régimen de Díaz. Los miembros de la junta dirigente del nuevo partido...

eran: Ricardo Flores Magón, presidente; Juan Sarabia, vicepresidente; Antonio I. Villareal, secretario y Enrique Flores Magón, tesorero. Como vocales y miembros de la dirección estaban, Librado Rivera, Manuel Sarabia y Rosalío Bustararte (8).

"El movimiento anarquista mexicano fue producto de varios elementos: a) el influjo de inmigrantes anarquistas, principalmente de España; b) la amplia circulación de literatura que propagaba la ideología de Proudhon, Mijaíl Bakunin, Peter Kropotkin y sus contrapartes mexicanos; c) la corrupción gubernamental y la inestabilidad socio-política que permitieron a los revolucionarios organizarse; d) las condiciones socio-económicas generalmente intolerables en que se encontraban la clase obrera, tanto urbana como rural, lo que creaba un grado extremo de enajenación social indispensable, para que las masas apoyaran ideales revolucionarios; e) las penurias sociales del campesino mexicano, cada vez con menos tierra que al resistir a la metrópoli y a la instrucción de una cultura alineada, apoyaba ya al banditismo social, cuyos valores eran idénticos a los expresados por el anarquismo agrario propugnado por Eleonorio Rhodakanaty, Francisco Zalacosta; f) el proceso de industrialización en México, que intensificó las desigualdades ya existentes que en la época preindustrial ya habían creado el apoyo para las multitudes urbanas y los tumultos.

Las cooperativas del siglo XIX, fueron un fracaso por su falta de experiencia, de organización y su aislamiento económico.

El número de seguidores que se podría esperar que los utilizaron era demasiado limitado el número de seguidores porque México era todavía un país preindustrial y subdesarrollado.

La inmadurez de la economía mexicana y la falta de preparación del movimiento anarquista eran más que obvias para líderes como Plotonio Rhodakanaty, Vellati, González y Muñizuri, éstos lamentaron la persistente omnipresencia de las sociedades mutualistas, la debilidad de las cooperativas y el desarrollo de las uniones dominadas por el gobierno y administradas "por charros". "El anarquismo mexicano revitalizado durante la decadencia del régimen de Díaz, entró en abierto conflicto con el gobierno durante y después de la revolución. Desde este último enfrentamiento, el reformismo activo de los regimenes de Alvaro Obregón, Plutarco Elías -- Calles y Lázaro Cárdenas, ha relegado al anarquismo mexicano a la historia, y las mayores organizaciones agrarias y obreras urbanas -- están controladas por el gobierno nacional". (9).

Ahora bien, bajo este contexto histórico es necesario analizar a fondo la doctrina cooperativa.

1.2 Doctrina Cooperativa. El movimiento cooperativo dio un paso concreto en la primera mitad del siglo pasado; un paso concreto en la realización práctica, que sería decisivo para su futuro y esa fue la obra de los pioneros de Rochdale en 1844 y la fundación de muchas otras sociedades cooperativas de diversos tipos, en --

(9). Ob. Cit. P. P. 221 - 227

en otros países. Fue ese el comienzo que representa una sola corriente, una sola forma de renovación o renacimiento opuesto al capitalismo, ese hecho señala el nacimiento de algo más grande, más vasto, más comprensivo, la creación de un sistema universal en este mundo.

«La fecha en que nació el movimiento cooperativo Internacional no tiene una respuesta tan fácil como se supone generalmente. Los más destacados autores ingleses en este campo, Leonard S. Woolf, en su libro Cooperativismo y el Futuro de la Industria, publicado en Londres 1919 el Profesor G.D.H. Cole, en su trabajo de 25 años más tarde titulado Un Siglo de Cooperativismo, al igual que Sidney y Beatrice Webb, El Movimiento Cooperativo de Consumidores, Londres, 1921 el Profesor Norteamericano P.H. Casselman, el Movimiento Cooperativo y algunos de sus problemas, N.Y. 1951 y el Francés Profesor CH. Gréde. Sociedades Cooperativas de Consumidores, N.Y., 1992»(10).

« El Cooperativismo es un sistema económico con un contenido social. Su ideario incluye, tanto elementos económicos, como sociales. Los ideales económicos afectan a la empresa comercial, en sus métodos y operaciones, los ideales sociales tienen injerencia directa sobre la asociación de personas que constituyen la sociedad, particularmente en lo que atañe a las relaciones personales y de los socios. (11).

(10). PREUSS WALTER, El Cooperativismo, En Israel y en el Mundo. Edít. Centro de Estudios Cooperativos y Laboral, En Israel, 1981.P.9

(11). Ob. Cit. P.P. 16.

Estas palabras del Profesor P H. Casselman define una característica fundamental del movimiento cooperativo, en una que la aparta de cualquier otra corriente social. Su foco de idealismo surge de la concepción de que "La guerra de todos contra todos", - que es básica para el capitalismo (en opinión de sus ideólogos clásicos) no es la única regla, ni tampoco de las fundamentales, que rigen los asuntos o la existencia de la humanidad. Desde los comienzos de la historia, la sociedad humana, se ha visto influida en forma no menos decisiva, por la idea de "Ayuda mutua", y aunque este principio pueda haberse hecho a un lado durante los dos o tres últimos siglos de preponderancia capitalista, reconocen su importancia incluso, aquellos que ven en "La guerra de todos contra todos" el único principio gobernante del capitalismo.

Precisamente porque los resultados negativos de ese principio son para ellos tan claros e indestructibles, le asignan considerable importancia a la idea del sistema; es decir, el capitalismo, debe ser reemplazado por otro, que esté basado sobre la ayuda mutua. Así partiendo de un punto diferente, llegan a la misma conclusión de quienes son partidarios del principio "conflagatorio", como única forma de capitalismo. De cualquier manera, el movimiento cooperativo, en cuyo centro reside precisamente la idea de ayuda mutua debe de enfrentar dos tareas principales; primero mostrar y contradecir la teoría de la guerra general "Libre para todos" es la única regla o principio posible en el mundo (ya sea en la lucha de todos contra todos, o de lucha entre clases, naciones, etc. por que está en pugna con los rasgos básicos de la naturaleza humana.

y pone coto a todo posible intento de establecer un sistema económico social-cooperativo, más adelantado, segundo construir y erigir en su lucha otro sistema económico, más positivo, basado en los -- principios de la economía cooperativa y la ayuda mutua, y capaz de demostrar su superioridad sobre el sistema prevaleciente.

Los mismos términos cooperativismo ayuda mutua implican la presunción de que el carácter humano incluye, por lo menos, algunos rasgos altruistas e idealistas: implican también la existencia del -bien- en el corazón del hombre, porque el cooperativismo de cualquier clase o tipo tiene una influencia coercitiva sobre los instán-tos del hombre, le obliga a controlarles, a adaptarse en una forma de vida "cooperativa", a sacrificar su egoísmo en aras del bien co-mún. Tenemos aquí una de las raíces compartidas por las concepciones socialistas y cooperativas de la sociedad, porque también el -socialismo, en todas sus variantes subraya y exalta los rasgos po-sitivos y de ligazón social que existen el carácter humano, y recla-ma una sociedad " libre de explotadores y explotados; así como la-máxima reducción de todo lo que significa búsqueda de beneficio --propio. Es también de esta raíz que derivan las tajantes que condu-cen desde el cooperativismo a tales sistemas como el Seguro Social General, controlado por el Estado, ayuda semi-pública o planes só-ciales más privados, todos los cuales tratan de realizar su objeti-
vo de lograr la seguridad para el individuo, por medio del mismo -principio de "ayuda mutua; aunque más no fuera en casos de pobreza, enfermedad ancianidad, y otros por el estilo.

No obstante, existe una diferencia profunda y fundamental

entre los sistemas sociales de ayuda mutua y el cooperativismo como movimiento.

Esto nos lleva a la importante conclusión de que para el cooperativismo podrá realizar sus onjetivos de instaurar un nuevo orden basado en la "ayuda mutua" y la "colaboración, solo así se crean nuevas formas económicas en todas las ramas de la economía. Esto está implícito en toda definición del término "cooperativismo:

1.2.1. Programa y Principios Cooperativos de los obreros de Rochdale. La historia establece que por el año 1844, en la población de Rochdale, Inglaterra veintiocho obreros hilanderos, desempeñados y otros tantos con salario rebajados, estuvieron reuniéndose frecuentemente durante un año para encontrar como resolver su difícil situación, como resultado de las discusiones y proyectos que tuvieron durante sus frecuentes reuniones, determinaron realizar un programa de acción mediante sociedades cooperativas que se fundaran de conformidad con los principios acordados por ellos, principalmente el relativo a la distribución de los beneficios que se obtuvieran, principio que nadie había concretado. Entre otros principios básicos también acordaron, el de la educación de sus socios, combatir los malos hábitos y para ello principiaron por establecer centros de temperancia y bibliotecas para emplear el tiempo de ocio y a la vez instruirse, alejandose de los peligros de la aciosidad. El programa adoptado fue el siguiente:

"1.- La sociedad tiene por objeto realizar un provecho pecunario -

y mejorar la condición doméstica y social de sus miembros, reuniendo un capital que sea bastante para poner en práctica el siguiente plan.

Debemos fijarnos en que ellos desde un principio se propusieron obtener provecho pecunario que beneficiase económica y socialmente a todos por igual, para lo cual reunirían el capital que fuese suficiente. No se atuvieron al Estado ni a la filantropía o caridad de particulares, tampoco pretendieron fundar una sociedad de beneficencia.

Cuando analicemos nuestra Ley General de Sociedades Cooperativas, encontraremos que en la fracción séptima del artículo primero, se establece que:

Las sociedades cooperativas tendrán por objeto el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

2.- Abrir un almacén para la venta de artículos alimenticios, vestidos, etcétera, para sus socios y familias.

En este punto se basa la cooperativa de consumidores que en el artículo 52 de nuestra referida Ley establece que;

Son sociedades cooperativas de consumidores aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción.

Contrariamente a la opinión que sustentan algunas personas en el sentido de que nuestra Ley de Cooperativas es deficiente por

que sólo menciona cooperativas de consumidores y no hace referencia específica a las cooperativas de vivienda, ahorro y préstamo, cooperativas escolares, servicios diversos, etc., debemos decir que nuestra Ley no es casuística y que en la expresión "bienes y servicios" cabe cuenta de actividad lícita y de beneficio social existe o pueda existir.

3.- Comprar o construir casas para aquellos miembros que - deseen ayudarse mutuamente y mejorar las condiciones de vida doméstica y social.

La vivienda siempre ha constituido uno de los mayores problemas del trabajador y su familia, y también una preocupación de los gobiernos. Los trabajadores de Rochdale consideraron esta necesidad de programa. Nuestra Ley de Cooperativas la comprende en los artículos 52 y 56, según se trate de cooperativas de vivienda para uso de los socios, en el primer caso, y en el segundo, en el artículo 56 cuando se trata de construir habitaciones para su venta al público.

4.- Empezar la fabricación de los artículos que la sociedad juzgue conveniente producir para suministrar trabajo a aquellos de sus miembros que se encontraren faltos de él o que experimentasen una reducción continua de salario.

Cuando alguna persona opine que los tejedores de Rochdale establecieron en su programa únicamente cooperativas de consumo, debe mostrársele este punto cuatro del programa para que no siga equivocada. Este tema es de actualidad y urgencia a pesar del si-

glo y medio transcurrido desde que los tejedores de Rochdale lo apuntaron.

Lo dispuesto en el artículo 56 de la vigente Ley General de Sociedades Cooperativas complementa lo expresado en el párrafo que antecede al establecer que:

Son sociedades cooperativas de productores aquellas cuyos miembros se asocien con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público.

En este marco legal cabe la organización social del trabajo, comprendiendo toda actividad lícita y de beneficio social. Se dice "lícita y de beneficio social" porque hay actividades lícitas que no benefician al pueblo, como la producción de bebidas embriagantes, inclusive el pulque, el establecimiento de cantinas o pulquerías, etcétera.

5.- Comprar o arrendar tierras para que las cultiven los miembros sin trabajo o aquellos cuyo salario fuere insuficiente.

Este punto confirma que los trabajadores de Rochdale previeron la fundación de cooperativas de productores independientemente del aprovechamiento de los productos del campo, remediase entonces como ahora el desempleo. El progreso científico y tecnológico es, en sus efectos inmediatos, causa de desempleo. Este fenómeno se semeja al producido por la llamada "Revolución Industrial":

6.- Tan pronto como sea posible, la sociedad procederá a la organización de la producción, de la distribución y educación en su seno y por sus propios medios, o en otras palabras, se cons-

tituirá en colonia autónoma donde los interesados seran solidarios y se proporcionará ayuda a las demás sociedades que quisiesen fundar colonias semejantes.

Este punto confirma que los tejedores de Rochdale no solamente tuvieron la idea de crear cooperativas de consumidores, sino que su programa comprende todos los requerimientos para la autonomía del movimiento cooperativo, incluyendo el aspecto fundamental de la educación.

7.- A fin de propagar la temperancia, la sociedad abrirá sus locales un establecimiento de esa índole.

Robert Owen, sostuvo que el medio social condiciona la personalidad del hombre. Partiendo de este principio la proposición de los trabajadores de Rochdale de abrir en sus locales un establecimiento de temperancia, resulta a todas luces excelente idea, porque en esta forma pretendían sustraer a los trabajadores de la costumbre de ingerir bebidas embriagantes". (12).

1.2.2. Principios Cooperativos de Rochdale y La Legislación Mexicana de Sociedades Cooperativas.

Anteriormente ya se hablo de los trabajadores de Rochdale. cada uno de los siete puntos fueron comentados brevemente, señalando a la vez su relación con las disposiciones relativas de la vigencia (12). CANO JAUREGUI JOAQUIN, Visión del Cooperativismo en México, Edit. Secretaria del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaria "B" México D.F. 1986. p.p. 30 - 33.

te Ley General de Sociedades Cooperativas, demostrando la concordancia de propósito. Corresponde ahora analizar y comparar con nuestra legislación los principios establecidos por los referidos obreros - para la estructura de las proyectadas cooperativas.

1.- Libre acceso y adhesión voluntaria. La dignidad humana y la libertad individual se consideran en una sociedad cooperativa como expresión de democracia, complementada ésta con la democracia-económica que constituye el objetivo económico de la cooperativa y que consiste en perseguir un provecho pecuniario básico para obtener el mejoramiento social. Ambas características le imprimen a la sociedad cooperativa su fisonomía propia, distinta de cualquier otro tipo de sociedad. Este principio se encuentra comprendido en el artículo primero de la Ley General de Sociedades Cooperativas al establecer:

Son Sociedades Cooperativas aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

Estar integradas por individuos de la clase trabajadora -- que aporten a la sociedad su trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye, cuando se trate de cooperativas de consumidores.

Algunos opinan que la expresión "individuos de la clase trabajadora" contraría el principio de "libre acceso y adhesión voluntaria". Debe tenerse presente que todo programa de acción de los obreros de Rochdale, se refiere a trabajadores y aclara todavía

más al señalar a los trabajadores carentes de empleo o cuyo salario fuese insuficiente. No se refiere a otra clase social, por lo cual la expresión de "clase trabajadora" que figura en el referido artículo primero, fracción I de la Ley General de Sociedades Cooperativas, no hace más que precisar a qué sector social está dedicada esta ley.

2.- Control democrático, un hombre, un voto, cualquiera que sea el capital que aporte. La fracción V del artículo primero de la referida Ley General de Sociedades Cooperativas, que establece:

Conceder a cada socio un voto.

3.- Distribución de excedentes en proporción a las operaciones del socio en la cooperativa. Este principio propuesto por el señor Howart, que fue uno de los trabajadores de Rochdale, se encuentra establecido en la fracción VIII del referido artículo primero (complementado con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la señalada Ley, que dice:

Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno (y la capacidad técnica que su desempeño requiera), si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad, en las de consumo.

4.- Limitaciones del interés al capital. El capital, ya sea que esté constituido por dinero, bienes, derechos o productos del trabajo, se considera servidor y no amo, y por ello se le retribuye con un interés limitado. La fracción sexta del repetido artículo primero de la Ley, establece:

" No perseguir fines de lucro" y el artículo 36 de la misma Ley, previene que:

Cada socio deberá aportar, por lo menos, el valor de un certificado y si se pacta que los certificados excedentes perciban interés, éste no podrá ser superior al tipo legal.

5.- Neutralidad política y religiosa. En la fracción novena del artículo segundo de la multicitada Ley, promulgada el 30 de mayo de 1933, existe esta disposición.

No se permitirá tratar asuntos políticos, ni religiosos en el seno de la cooperativa, ni menos destinar fondos sociales a propaganda de tal índole.

Esta Ley fue sustituida por la actual publicada el 15 de febrero de 1938, la cual no contiene esa disposición; pero el artículo quinto transitorio de la Ley vigente, establece que:

Se deroga la Ley General de Sociedades Cooperativas de 30 de mayo de 1933 y las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

A pesar de que la Ley vigente, no establece este principio, tampoco derogó el contenido de la fracción novena del artículo segundo de la Ley anterior. Por otra parte, las cooperativas actuales lo consignan en las bases constitutivas por considerarlo saludable o conveniente, toda vez que los asuntos políticos o religiosos son de suyo apasionantes y si se permitirá tratarlos en el seno de las cooperativas, podrían provocar división de opiniones y alterar la armonía que debe de existir, tanto más que la cooperativa no distingue raza, color, nacionalidad, credo político o

religioso y siempre tiene su puerta abierta para admitir el ingreso de personas hasta el límite de su capacidad, bastando que sean de buena voluntad y buenas costumbre.

6.- Ventas de Contado, Quien compra a crédito se obliga a aceptar las condiciones que le imponga el vendedor, aunque sean onerosas; en cambio, el que compra de contado tiene libertad de escoger. La Ley vigente no hace referencia a este punto que por otra parte no se considera como principio sino como sugerencia útil pero los tiempos políticos comerciales han cambiando mucho de 1844, a la fecha.

7.- Fomento a la educación y obras sociales. Regla de oro de la cooperación; educar y servir, pues innegable que la educación a nivel moral, físico, intelectual, espiritual, cultural, profesional, social y material con lo que se logra un país civilizado, culto que vive en paz disfrutando de un mayor bienestar, alejado de todo acto de violencia. Este principio contiene la fracción VII del artículo primero de la Ley mencionada al establecer que las sociedades cooperativas deben:

Procurar al mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

Debemos entender que el mejoramiento social se basa en la educación que además de comprender la instrucción, forma el carácter del individuo tornándolo capaz de vencer las situaciones más difíciles.

Por otra parte, el artículo 29 de la referida Ley establece que:

el consejo de administración estará integrado por un número impar de miembros no mayor de nueve, que desempeñaran los cargos de presidente, secretario, tesorero, y comisionados de:

Educación y propaganda; organización de la producción o distribución según el caso, y de contabilidad e inventarios. Si -- el número de miembros es menor de cinco, desempeñaran los tres -- primeros puestos, y los que excedan de cinco tendrán el carácter -- de vocales.

Además las bases constitutivas, de conformidad con el inciso d) del artículo 21 de la citada Ley establecen, en la cláusula 25, inciso c), el fondo de educación cooperativa; y en la cláusula 27 que:

El fondo de educación cooperativa se destinará a cubrir -- el costo de los programas en materia de educación cooperativa que -- establezca la Sociedad o los que en coordinación con otros cooperativa se realicen para capacitar a los socios como cooperativistas, a los directivos en el mejor desempeño de sus funciones, y a los empleados administrativos, incluyendo al gerente, si lo hubiere -- para una eficiente y moderna administración.

También la cláusula 30 de las bases constitutivas amplíase tema del siguiente modo:

La Comisión de Educación Cooperativa recabará oportuna y -- previamente a la celebración de las Asambleas Generales de información relativa a cada uno de los puntos de la orden del día que se -- tratarán en la asamblea a que fueron convocados.

Y la cláusula 63 establece que:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos primero - fracción VII, y 21, inciso b), de la Ley, y demás disposiciones relativas, se establece la Comisión de Educación Cooperativa, que es tara integrada por tres miembros: Presidente, Secretario y Tesore-ro, electos en Asamblea General, por mayoría de votos, y duraran - en su cargo dos años, pudiendo ser removidos en cualquier tiempo - en Asamblea General, si no cumplen debidamente su cometido.

Debe saberse que la doctrina que en materia de educación-cooperativa sustenta nuestro país, comprende no solamente a los - miembros de las cooperativas, sino también a sus familiares; y que la educación cooperativa debe ser integral y no concretarse sola- mente al conocimiento de las disposiciones contenidas en la Ley - General de Sociedades Cooperativas, su Reglamento y las Bases Cons titutivas. Debe, así mismo, capacitarse al socio para el mejor de sempeno de su labor y para aumentar la productividad (13).

(13). CANO JAUREGUI JOAQUIN, *Visión del Cooperativismo en México*, Edit. Secretaría del trabajo y Previsión, Subsecretaría "B" México. 1986. P.P. 34-38.

1.3. Cooperativismo, cooperativa y sus principios.- Lo primero que debemos de diferenciar de entre los conceptos de "Cooperativismo", "Cooperativa" y "Principios cooperativos", es la significación de los mismos. Es decir, cuando hablamos de cooperativismo, nos referimos a todas aquellas experiencias prácticas, que a través de la historia se han implementado, no importando el tiempo y el espacio donde se han realizado. En otras palabras, referimos al cooperativismo implica estar pensando en las cooperativas de los obreros de Rochdale, en las cooperativas madereras del noroeste de los Estados Unidos, de las cooperativas de Israel, del experimento Mondragón, en la región Vasca de España, o las cooperativas en México; hacer una referencia conceptual, referimos al estudio de las cooperativas en general, esto, para los propósitos de esta investigación, es el carácter que le damos al término de "Cooperativismo" en lo que respecta al término, de "Cooperativa", nos estamos refiriendo a la figura formal de esta práctica, de esta singular forma de plantear y resolver en sociedad, algunos de los problemas del hombre. Es como si nos referimos a otras figuras como la Sociedad Anónima, o a la Sociedad Civil, o a la Asociación Rural de interés colectivo, etc. figura formal que supone un mínimo de reglamentación para su establecimiento y reconocimiento dentro del ámbito social, que le va a permitir una diferenciación y al mismo tiempo -- una aceptación. Actualmente sabemos que en casi todos los países -- la "Cooperativa" -- es reconocida por las legislaciones, como una forma de asociación que tiene su respaldo y garantía en el cuerpo de la normatividad, que para tal efecto se ha elaborado. Basta un ---

ejemplo de lo anterior, en el caso de Colombia, donde casi un 60% de todas las sociedades se encuentran bajo el régimen de cooperativa, el caso más adecuado para recalcar esto, es el sistema de recolección y selección de basura de una cooperativa, función que generalmente asume la Municipalidad en otros países. Entonces --- pues, resumiendo para efectos de esta investigación, al hablar de -Cooperativa-, siempre lo haremos en el entendido de que estamos hablando de la figura jurídicamente formal, y en cuanto a los --- "Principios Cooperativos", es obvio que nos referimos a la columna vertebral, que fue marcada por los obreros de Rochdale. Al contenido filosófico y doctrinal que encierra dichos principios. Y que hasta la fecha ha sido el eje sector de todo el cooperativismo en el mundo. Son la guía de toda cooperativa formal o informal. Es el cooperativismo conceptualmente hablando. Por eso su propio enunciado.

1.3.1. Diversas concepciones del Cooperativismo.- Estos principios de cooperativismo han motivado diferentes perspectivas y - adecuaciones que diversos sectores, de la Sociedad han buscado, - de acuerdo a sus intereses enriqueciendo y complementando al cooperativismo. Y así tenemos a:

1.3.2. Los Colectivistas Religiosos, que se apropiaron de estas concepciones e implementaron en la práctica una forma cooperativa (con sus variantes) de trabajar. Sobre todo después de concluida la conquista de América. Durante todo el largo y penoso proceso de evangelización, se dió a implementar formas de trabajo con los

indígenas de la Nueva España, con las características del trabajo-cooperativo (aquí la variante era el hecho obligatorio), el ejemplo es muy claro revisar la historia de todas las Misiones, que a todo lo largo y ancho del Continente Americano, se fundaron. El caso de los jesuitas en el Paraguay, es un buen ejemplo de esto, al llamarse por los historiadores de hoy como "El Estado Guarani de los Jesuitas" donde se llegó a experimentar, bajo esta óptica, nuevas y exitosas fórmulas de vivir en sociedad con los indígenas-guaranies, siendo por ello el motivo inicial y propicio, para que el Rey de España, expulsara de la Nueva España, y para siempre a la "compañía de Jesus".

Con relación a los Utopistas Socialistas, hemos de decir que son bien conocidos sus aventuras dada una mayor difusión de las mismas, y que se llevaron a cabo por algunos de los antecesores de MARX Y ENGELS. Nos referimos a ROBERT OWEN, rico industrial inglés que puso en marcha un experimento que puede ser considerado bajo la designación de Utopistas Socialistas. Esta el caso de CHARLES FOURIER, con su concepción de los "Falasteros".

Hay que mencionar que incluso, se llevaron algunos experimentos en lo que hoy se conoce por Norte-america. Bajo esta concepción se plantea, de una forma de relato ficción, lo que la futura sociedad, a partir del trabajo operativo, debe ser. Con una super planificación, que hoy en día ha sido clasificación de utopistas. En donde a partir de esta planificación y sobre todo una tecnificación, se logrará a la perfección y la felicidad completa y total de la sociedad en su conjunto. Todos sabemos el destino -

de semejante proyecto, pero hay que recordarlos, por lo que siempre son aleccionadores de dichos experimentos.

Otra perspectiva cercana a la utopía socialista, es la anarquista. Que si bien fundamenta su proyecto de cooperación total, agraga a esta concepción la toma de conciencia de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, para que pudiera ser posible eliminar todo tipo de ejercicio del poder, esta alternativa supone el desconocimiento de toda autoridad, de todo principio de dirección. Bajo tales concepciones, que además son muy atractivas en términos conceptuales, la experiencia práctica en el mundo de los anarquistas, no ha tenido más que algunos efímeros resultados. Estos fracasos se deben sobre todo, a que no se logra concretar una organización que permita consolidar en los medios, lo que se plantea en niveles teóricos. Experiencias de los anarquistas hay muchas, referiremos una, la participación exitosa de los anarquistas en la guerra civil española, pero por lo que apuntábamos líneas arriba, no fue posible dar un giro de 180 grados a los resultados que todos conocemos como la época franquista.

También en lo que hemos definido como el cooperativismo en la propiedad privada, hay ejemplos que dan cuenta de la incidencia del cooperativismo en este sector de muchas sociedades. En este esquema se ha partido de algo que se llama "Co-participación" donde se pretende por parte del esquema capitalista de empresas, hacer participe, en la conducción y toma de decisiones de la empresa a los obreros representados por un comité elegido por ellos mismos, y que se supone mejorar las relaciones de trabajo en la --

empresa privada. Al permitir a los trabajadores organizados en un esquema Semi-Cooperativo, participen en la conducción de la misma. Este esquema se implementó en Alemania en la década posterior a la Segunda Guerra Mundial, y su experiencia luego fue retomada por algunos países del bloque Socialista, con algunas variantes y adecuaciones. Sin embargo, aún cuando se demostró que bajo ese esquema no es posible una compatibilidad entre la forma empresarial con la del sector obrero, históricamente dejó algunas lecciones, que luego han sido retomadas por otras cooperativas, todo en Israel.

Al repasar todas y cada una de las concepciones que brevemente se analizaron, que si bien han sido experiencias y experimentos, desde diferentes enfoques, no dejan de ser eso, una una exploración, y que a pesar de haber obtenido ciertos resultados no han podido consolidarse y permanecer como una vía alterna, que pudiera enriquecer al cooperativismo en general. Eso si han aportado elementos, que deban tomarse en el presente y en el futuro.

1.3.3. Ahora bien, creemos que después de este largo moldear entorno al cooperativismo, podemos intentar un acercamiento que nos permita, no una definición al concepto de cooperativismo, sino una posible explicación del mismo. Pero antes habrá que ver algunas de sus relaciones o similitudes con los conceptos de solidaridad, colectivismo, sindicalismo y reciprocidad a saber .

1.3.4. Cooperativismo y Solidaridad.- Ser solidario es una condición, sin la cual, no se puede pensar en mantener una actitud pa

ra ser miembro de una cooperativa. La solidaridad forma parte intrínseca de las relaciones que dan cohesión al grupo que pretende formar una cooperativa. Es el fundamento básico para poder concretar una organización grupal, con el significado de cooperativa.

Cooperativa y Colectivismo.- El Colectivismo implica que las acciones, las tareas, las responsabilidades, las aportaciones y el trabajo serán de todos y cada uno de los miembros de una cooperativa. Trabajar colectivamente, significa que todos los miembros van a aportar su fuerza de trabajo para el logro de objetivos y metas en forma grupal y no cada quien por su lado. Las soluciones, las respuestas, las aspiraciones y los fracasos serán asumidos por todo el grupo y no por uno solo, o unos cuantos.

Cooperativismo y Sindicalismo.- ¿qué la similitud con el sindicalismo radica en una perspectiva de trabajo y participación en cuanto a la forma "democrática" que practica el cooperativismo. Ya que al sustentar el principio " UN MIEMBRO UN VOTO", conjura la posibilidad que se da en el sindicalismo de nombrar a representantes vía el "dedo directo" o voto secreto. Al asumir lo de un miembro en voto obliga a la participación real de todos y cada uno de los miembros que conforma a la cooperativa. Esa sería a la vez la similitud y la diferencia entre una y otra concepción del ejercicio democrático al interior de las agrupaciones.

Cooperativismo y Reciprocidad.- Este concepto de reciprocidad adquiere especial relevancia dentro del cooperativismo, ya que si no se diera en la práctica, se nulificaría toda la actitud y aptitud de los miembros de una cooperativa es el espíritu profun

do que da cuerpo a la forma de organización humana conocida como - cooperativismo. Sin reciprocidad, pensamos no habría cooperativismo y por tal no habría cooperativas. Es el eje rector filosófico de los principios cooperativos. Con este último creemos tener una explicación más o menos amplia de lo que entendemos por cooperativismo cooperativismo y sus principios.

CAPITULO SEGUNDO.

EL COOPERATIVISMO DENTRO DEL DERECHO MERCANTIL MEXICANO.

2.1. El Cooperativismo y las Cooperativas enmarcadas dentro de la Ley General de Sociedades Cooperativas de 1938.

Dentro de las opciones que las leyes nacionales ofrecen a los diferentes grupos que buscan organizarse para producir, se encuentran la sociedad cooperativa, figura jurídica que no obstante su relativa antigüedad en nuestra legislación revolucionaria (1938, Ley General de Sociedades Cooperativas), y las ventajas sociales que genera, todavía no alcanza en nuestro país un grado de aceptación importante, ya que para Diciembre de 1985 únicamente existían 7 134 sociedades activas, de acuerdo a los registros de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Representante de una forma alterna de organización, se caracteriza por una insuficiente organización interna, tanto al nivel de sociedad cooperativa como de federaciones, que legalmente son sus instancias organizativas superiores. Ello desde sus orígenes, -- pues no comenzó como una forma organizativa nacional, ni se aprovechó o se han aprovechado insuficientemente los antecedentes cooperativos autóctonos. El apoyo principal siempre ha provenido de -- distintos sectores del Gobierno, y así han variado las tónicas organizativas para las sociedades.

2.1.1. Antecedentes Legislativos del Cooperativismo en México. - (1876- Congreso General Obrero de la República Mexicana; 1889 Código de Comercio; 1927, Primera Versión de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1938 Actual Ley General de Sociedades Cooperativas).

* El Gran Círculo de Obreros de México, que desde 1871, se dedicaba a la defensa de sus intereses. Pero también ya había transcurrido suficiente tiempo para reconocer que esos esfuerzos no basaban, por lo que al principio de ese mismo año de 1876, había convocado a la celebración de un Congreso General de Obreros, para -- discutir "en primera línea" un Proyecto de Constitución de la clase Obrera, iniciado por los artesanos jaliscienses, y que en una - de sus partes contemplaba la legislación ideal para una República de Trabajadores. Según la convocatoria, en el Congreso se tratarían todos aquellos aspectos que concernieran a la clase trabajadora, - sin que las sociedades que enviaran delegados perdieran su autonomía con respecto al Gran Círculo. Las sociedades deberían nombrar uno o más delegados que las representaran y la instalación solemne del Congreso sería el primer domingo de marzo.

El Congreso siguió adelante con sus trabajos hasta publicar el 17 de abril el Manifiesto donde señalaban los fines del Congreso General de Obreros.

Entre las soluciones posibles se planteaba recurrir a la instrucción de los adultos y la educación obligatoria para los - - hijos de los obreros, el establecimiento de talleres cooperativos, hacer valederas las garantías políticas y sociales que consignaba la Constitución, lograr que el servicio militar obligara no sólo a los desposeídos sino a todos los ciudadanos, la autonomía de conciencia y de culto, de defensa legal contra la desigualdad en los impuestos, la protección legal para las artes y la industria; y un punto sumamente interesante, el nombramiento de procuradores gene-

rales de los obreros encargados de gestionar y promover ante las autoridades federales y de los Estados, todo aquello que pudiera ser provechoso o necesario para los trabajadores. Señalaba también la necesidad de fijar el tipo de salario -según las circunstancias de la localidad y el ramo de que se trate, o sea, la valorización del trabajo por los mismos trabajadores con el propio derecho con que los capitalistas ponen precio a los objetivos que forman su capital".

Tales objetivos, no dejaron de alarmar a lagunas capas de trabajadores que vinieron en ellos la intención de crear una nueva aristocracia; la aristocracia obrera.

Con tales críticas al Manifiesto del Congreso Obrero se inició una polémica sobre los objetivos de los trabajadores y la contradicción que se pretendía encontrar con los principios democráticos y de igualdad. En ella intervinieron para refutar los conceptos del autor del artículo; Plotonio Rhodakanaty, Andrés Clemente Vázquez, y otras famosas plumas de la época. Tal polémica, no entraña a la prensa del siglo XIX, pone de manifiesto una serie de situaciones y enfoques ideológicos que nos permite un muestreo de las corrientes de pensamiento imperantes entre los grupos de trabajadores. Así para Plotonio Rhodakanaty, el socialismo no era otra cosa que la democracia más pura.

Por otro lado, al abundar en el mismo tema se afirmaba - pueblo es la clase productora de la sociedad, la que edifica, la que siembra, la que construye muebles útiles a los usos de vida, la que desciende quinientas varas en el seno de la tierra para explo-

tar ricos metales que engrandecerá al poderoso, la que surca mares desafiantes, el impetu de los furiosos aquilones para transportar a los navegantes de un país a otro tendiendo por doquier de ese modo los suaves vínculos de la fraternidad universal. Este es el pueblo, el resto es nada, en un enjambre de zánganos o sanguijuelas que devoran la sustancia del proletariado.

Sin embargo, a pesar de tales polemicas y criticas el congreso obrero pretendió seguir adelante con sus trabajos". (14)

La primera sociedad cooperativa de consumo, fue organizada bajo la inspección de las Reglas de Rochdale, organizada en 18 de agosto de 1876, en la Colonia Obrera de Buenavista, entre los obreros ferroviarios y se llamó "Primera Asociación Cooperativa de Consumo de Obreros, Colonos" habiando resultado Presidente el obrero Jose Muñoz Zurí, las causas del fracaso de todos los ensayos cooperativos los podemos encontrar en la falta de convicción y conocimiento de los que es el cooperativismo; pero además, porque el ambiente social y económico de la época Porfirista (1876-1910), asfixiaba al movimiento Cooperativo, en razón de que imperaban las teorías sustentaban por el Liberalismo Económico. La consecuencia fue que muchos socios de las cooperativas de ese tiempo, al ver frustrados sus propositos se lanzaron a la Revolución, la cual al triunfar, abrió el campo ubérrimo para el cooperativismo, e inició el capítulo que podríamos denominar: "Marcha Moderna del Sistema Cooperativo Mexicano que conocemos hoy". (15)

(14). Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, Primera Edición. México, 1980. p.p. 8, 11-13

(15). Rojas Coria Rosendo, Introducción al Estudio del Cooperativismo Editorial U.N.A.M., México 1961, pp. 53,55

En 1889, por primera vez se incluyó un capítulo que establece la normatividad para las Sociedades Cooperativas, el cual se transcriba íntegramente como fue publicado.

C A P Í T U L O VII.

DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

Artículo 238.- La Sociedad Cooperativa, es aquella que por su propia naturaleza se compone de socios - cuyo número y capital social son variables.

Artículo 239.- Las acciones de las Sociedades Cooperativas serán siempre nominativas, y jamás podrán ser cedidas a un tercero, a no ser expreso consentimiento de la Asamblea General, dado en los mismos términos prescritos respectivamente para la separación y admisión de un nuevo socio.

Artículo 240.- Los socios de la Sociedad Cooperativa pueden pactar en sus Estatutos que su responsabilidad es solidaria ó ilimitada, ó que ella está limitada a una suma determinada, menor, igual ó mayor que el capital social.

Artículo 241.- La Sociedad Cooperativa, carece de razón social, y que debe de ser distinta de otra sociedad.

Artículo 242.- Después de la denominación de la Sociedad se agregarán siempre la palabra "Sociedad Cooperativa" cada vez que sea necesario hacer uso de la denominación, expresando además el grado de responsabilidad de los accionistas.

Artículo 243.- Además de los requisitos que habla el artículo 95, la escritura pública en que se hace constar la constitución de una Sociedad Cooperativa, se expresara:

I.- Las condiciones de admisión, separación y exclusión de los socios .

II.- Las condiciones bajo las cuales pueden entregar o retirar de la Sociedad el capital con que hubiera contribuido.

III.- Los derechos atribuidos á los socios, la manera de convocar las asambleas, la mayoría requerida para la validez de las deliberaciones y el modo de votación.

Artículo 244.- A falta de disposición sobre los puntos que indica el artículo anterior, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- Los socios pueden retirarse de la Sociedad, pueden ser ecludos de ella por falta de cumplimiento del contrato, pero la asamblea será quien decrete la admisión o exclusión y quien autorice la separación;

II.- El importe de la acción ó acciones de los socios podrá ser por abonos semanarios y el socio que se separe ó fue excluido recibirá su parte tal como resulte del balance anterior á su separación o exclusión, y en la misma forma que fue entregada;

III.- Todos los socios pueden votar en las asambleas generales.

Las convocatorias se publicaran en uno ó más periódicos de los de más circulación; las resoluciones se tomarán-
mayoría absoluta de votos siempre que esté representa-
da más de la mitad del capital social, y las votaciones
seran económicas, á menos que tres socios pidan que -
sean nominales.

Artículo 245.- Toda Sociedad Cooperativa debe tener un-
registro autorizado por su Director que contendrá:

- I.- Los Estatutos de la Sociedad;
- II.- Los nombres, ocupación y domicilio de los socios;
- III.- La fecha de admisión y la de su separación ó ex-
clusión;
- IV.- La cuenta de las cantidades que un socio hubiese-
retirado de la Sociedad, las cuentas de las cantidades
que un socio hubiese retirado, debe estar firmadas por
él.

Artículo 246.- La admisión de un socio, despues de la-
aprobación de la Asamblea, se hara constar por medio -
de su firma, precedida de la fecha, enfrente de su nom-
bre, en el registro de que habla el artículo anterior.

Artículo 247.- Cuando los socios tengan derecho a reti-
rarse, no podrán hacerlo sino en los primeros seis me-
ses del año social.

Artículo 248.- La exclusión de un socio se hara constar
por medio de una acta suscrita por el presidente de la-

asamblea y el gerente de la Sociedad. El acta debe referirse a los hechos que demuestren que la exclusión ha tenido arreglo a los estatutos y una copia autorizada de ella deberá enviarse en pliego certificado al socio excluido, la exclusión deberá anotarse en el registro de la sociedad.

Artículo 250.- El socio que se separa ó que es excluido de la Sociedad no puede provocar la liquidación de ella; no obstante, tiene el derecho de recibir el capital con que hubiere contribuido a la Sociedad en los términos de la fracción II del artículo 244 ó según lo determinado por los estatutos.

Artículo 251.- En caso de muerte, quiebra o interdicción de un socio, sus herederos, acreedores ó representantes, tienen el derecho de recobrar la parte del capital que les corresponda, en la forma y manera de que habla el artículo anterior.

Artículo 252.- Todo socio que se separe o fuera excluido de la Sociedad queda responsable en la parte en que estaba obligado de todas las operaciones pendientes en el momento de su separación o exclusión. Dicha responsabilidad durara un año.

Artículo 253.- Las acciones a que se refiere el artículo 239, serán tomadas de libros talonarios y llevarán la denominación de la Sociedad, el nombre y apellido, ocupación y domicilio de la Sociedad,-

la fecha de su admisión y serán firmadas por el gerente de la Sociedad y por el socio a quien le pertenezcan. En el reverso de las acciones se harán constar, por orden de fechas, las exhibiciones que los socios hubieren hecho ó las sumas que hubieren retirado de la Sociedad.

Artículo 254.- Los acreedores personales de los socios no pueden embargar más que los intereses ó dividendos que les correspondan ó la parte del capital a que tengan derecho cuando haya sido decretada la disolución de la Sociedad, salvo lo que disponga el derecho común tratándose de alimentos.

Artículo 255.- La Sociedad Cooperativa debe ser administrada por uno o varios socios o gerentes directores, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad, pero siempre temporales y revocables.

Artículo 256.- Las facultades, obligaciones y responsabilidades del gerente son las mismas que a los consejos de administración de las Sociedades Económicas imponen en los artículos 156 al 189.

Artículo 257.- Los gerentes de las Sociedades Cooperativas deberán dar una fianza cuyo importe será determinado por los Estatutos de la Sociedad.

Artículo 258.- Son aplicables a la Sociedad Cooperativa las disposiciones de los artículos 231 y 232.

Artículo 259.- Las prescripciones que rigen la convocación, facultades y resoluciones de las Asambleas Generales, así como la disolución de las Sociedades Anónimas, son aplicables a las Sociedades Cooperativas; pero las facultades que en ellas se atribuyen al consejo de administración y a los comisarios, serán desempeñadas respectivamente por el gerente y por el consejo de vigilancia. (16).

-1927 Primera versión de la Ley General de Sociedades Cooperativas.- No obstante su escasa aplicación a nivel nacional, destaca de ella su claridad al tratar cuestiones del sector primario e incorporar elementos importantes de éste en cuestiones de producción trabajo compra y venta en común, de transporte, agrícola y de crédito; en ese entonces la aplicación en cuestión de agricultura, se confiaba a la Secretaría de Agricultura y Fomento (HOY SARH)

1933 Aparece otra Ley General de Sociedades Cooperativas. En ella se eliminan a las agrícolas al incorporarlas al sector más genérico de cooperativas de producción. Este precepto legal releva de sus funciones a la Secretaría de Agricultura y Fomento en favor de la Secretaría de la Economía Nacional. Desde el punto de vista de avance en los preceptos puede acreditarse la limitación al uso-

(16).- Código de Comercio, Editorial Sagrado Corazón de Jesús, - México 1889. pag's 51, 52 y 53

de la palabra "cooperativa", para todas aquellas sociedades no registradas oficialmente en la Secretaría de la Economía Nacional. (HOY SECOFI).

1938 Actual Ley General de Sociedades Cooperativas. La hoy vigente ley sobre Sociedades Cooperativas. En ella se repite y consolida la cuestión de incluir entre las cooperativas de producción a las agropecuarias. Se sostiene la restricción al uso de la palabra "cooperativa" y se incluyen las acepciones de "cooperación y cooperadores".

Se continúa también con el requisito de registrar a los grupos ante una entidad del Ejecutivo Federal, la que siguió siendo la Secretaría de la Economía Nacional. (HOY SECOFI).

A partir de 1977, esta función pasa a ser de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en atención a lo dispuesto en la Ley Organica de la Administración Pública Federal". (17).

2.2. Constitución y Registro de Cooperativas.- En relación a los siguientes puntos del presente trabajo, todos los autores tienen su opinión pero esta es acorde generalmente dicho de una u otra forma es lo mismo. Para organizar una sociedad cooperativa se requieren por lo menos diez personas dedicadas a trabajar en una determinada actividad. Los representantes de los socios fundadores deberán acudir a solicitar un permiso constitutivo en la

(17). LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, BOLETIN INFORMATIVO DE FIRA, =
Núm. 181, Volumen XIX, MEXICO. 1986. Pag's. 5 y 6.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Departamento de Permisos, Tlatelolco, Distrito Federal, o Delegaciones de los Estados.

Una vez obtenido el permiso se procederá a solicitar un "modelo" de acta y bases constitutivas en la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo.

El modelo recibido debe corresponder al objeto social -- que se pretende. Entonces, deberá celebrarse una asamblea constitutiva de los interesados para llenar el esqueleto de acta con -- los datos requeridos. En esta reunión, deberá levantarse un acta del evento por quintuplicado.

El acta deberá contener: el nombre de la sociedad; lugar y fecha de constitución, después irá insertado el permiso de la - Secretaría de Relaciones Exteriores, claves texto íntegro; domicilio social; autoridades electas para la asamblea; autoridades de la sociedad (Consejo de Administración, con un Presidente, un Secretario y un Tesorero; o bien de cinco a siete miembros activos, nunca un número par Consejo de Vigilancia, Comisión de Control - Técnico, Comisión de Conciliación y Arbitraje); bases constitutivas suscripción de capital (número de certificados que suscribira -- cada socio, así como la cantidad exhibida por socio o en su defecto la valuación de los bienes aportados. Al final del documento, irán el nombre, sus generales firmas o huellas dactilares de todos los socios, incluyéndose a los que sean integrantes del Consejo y las comisiones).

Las bases constitutivas incluidas en el acta deberán con

tener (Artículo 15 de la Ley, y 3 del reglamento): denominación y domicilio social de la cooperativa; objeto social; actividades para lograr el objeto así como una reglamentación mínima que posteriormente sirva de base al reglamento interno; régimen de responsabilidad (limitada o suplementada); capital social (certificados de aportación, forma de pago, valuación de las aportaciones).

Las bases también contendrán los requisitos de admisión - exclusión o separación voluntaria de los socios; reglas de aplicación y monto de los fondos sociales; apuntamiento inicial de reglas para los secciones de trabajos especiales. plazo del ejercicio social (no más de un año).

Requisito Legal, es certificar la autenticidad de las firmas de los socios a través de un Notario Público, Corredor Titulado, Autoridad Federal, residente en lugar o autoridad Municipal - artículo 14 de la Ley y 2 del reglamento, en la práctica cotidiana, la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, reconoce esta función al Secretario del Ayuntamiento, al Secretario del Juzgado y a la Administración de Correos.

En la dependencia fomentadora respectiva deberá obtenerse un cuestionario socio-económico que hay que llenar y entregar al personal de esta a efecto de que cuente con elementos de juicio para emitir su opinión de viabilidad económica. las dependencias fomentadoras pueden ser; SARH, SECOFI, SEDUE, SEPESCA, SPyPS.

Reunidos todos los requisitos se procede a enviar esta documentación o a presentarla a la Dirección General de Fomento -

Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, o en su caso, - en la Delegación de Trabajo respectiva.

2.2.1. " Viabilidad Legal, Económica, Social, Administrativa Financiera y Técnica.- La Viabilidad Legal, consiste en el cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones legales, que de no satisfacerse impediría la autorización para funcionar de la proyectada sociedad cooperativa.

Una vez satisfechos los requisitos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dentro de los treinta días siguientes, se concederá la autorización para funcionar la sociedad solicitante, siempre que:

a).- No venga a establecer condiciones de competencia ruinosa respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizadas, y

b) 0.- Ofrezca suficientes perspectivas de viabilidad. Además la proyectada cooperativa debe de satisfacer lo dispuesto en la fracción primera del artículo primero de la Ley , al expresar que:

Son sociedades cooperativas aquellas que reúnen las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Estar integradas por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad trabajo personal, cuando se trate de cooperativas de productores o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye, cuando se trate de cooperativas de consumidores.

La viabilidad económica se funda, según el tipo de cooperativa que se pretenda constituir, en el capital que aportan los -

socios y su solvencia como trabajadores aptos para el desarrollo de la actividad propuesta en el objeto social. El estudio económico, debe de acompañar a la documentación constitutiva, mostrará, - en cifras y estimaciones, que las cooperativas posee los medios - de producción para iniciar operaciones y que su producto tiene -- mercado seguro y remunerador; que los trabajadores intervienen en el desarrollo de las distintas fases y del objeto social, tienen aptitud necesaria; que la obtención de materias primas corresponde a las necesidades reales de la producción. que la manufactura propuesta de mercancías corresponde a la finalidad propuesta, y - que el mercado de estas mercancías garantiza su venta; que el - - producto de la venta tiene margen suficiente para garantizar su - ingreso razonable al socio trabajador, la constitución de los fon dos sociales y un beneficio líquido estimulante.

La Viabilidad social de una cooperativa tendría que ver con ésta cumpliera con su finalidad social, no sólo en cuanto a - organización solidaria entre iguales, sino en cuanto a la forma- ción y educación integral de sus socios, a las obligaciones que la cooperativa tiene en el medio social en que se desarrolla y a la difusión de los principios mediante la actitud ejemplar de los socios.

Se considera de fundamental importancia que los integrantes de una proyectada cooperativa tengan una preparación previa de manera que sepan básicamente lo que es la sociedad cooperativa; -- qué obligaciones se contraen al ingresar a estas sociedades, qué - facultades y obligaciones tienen los directivos, cómo deben vigilar su situación y qué deben hacer en el momento en que dichos direc-

ti vos no cumplan debidamente sus obligaciones, etcétera, pues el fracaso de varias cooperativas se ha debido fundamentalmente a que sus directivos, dándoles la oportunidad de transformarse en caciques de ellas y de explotar a sus integrantes.

La Viabilidad Administrativa, indispensable para el buen éxito de toda empresa, requiere que las personas a quienes se elija para el consejo de administración tengan conocimientos de administración de empresas cooperativas (lo que forma parte de la educación cooperativa integral y permanente), o por lo menos idea de la importancia de la administración y recurran, de ser necesario, a la asesoría de personas especializadas en esta materia.

La integración cooperativa tiene como recursos legales - las Federaciones de cooperativas y la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana, organismos que deben contar con elementos muy capaces especializados en organización y administración de empresas cooperativas. La Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y previsión Social, en coordinación y apoyo de otros organismos.

La viabilidad financiera, se deriva de la satisfacción de los puntos anteriores. A una empresa cooperativa que en su organización no mantenga elementos especializados de contabilidad y administración, le será muy difícil determinar cuáles son las fuentes de financiamiento que puede utilizar, cómo debe formularse las solicitudes de crédito, de qué documentos deben ir acompañadas, tales como un balance general actual comparado con el correspondiente al ejercicio social anterior, un detalle de la situación financiera -

de la sociedad cooperativa, un documento demostrativo del empleo que se dará al préstamo que se solicita y los beneficios que se estiman obtener de su inversión.

Igualmente, se deben tener detalles de los resultados del desarrollo de las actividades efectuadas, en los cuales debe basarse el desarrollo de ejercicios posteriores. Entre estos documentos deben encontrarse los presupuestos de ingresos y egresos a los cuales debe sujetarse la administración una vez que sean aprobados en asamblea general.

La Viabilidad Técnica requiere que en la cooperativa no solamente existan proyectos de operaciones con buenos resultados, sino contar con elementos técnicos de probada capacidad para el desarrollo de las labores de su especialidad. Hay que tener siempre presente que el factor humano es el principal factor en la producción de toda clase de bienes y servicio y una cooperativa estaría incompleta si no contara con la maquinaria más moderna y los recursos económicos suficientes para el desarrollo de los trabajos o si careciera de los trabajadores técnicos y personal calificado para el desempeño eficiente de las tareas de la producción.

Por último, debe establecerse una sociedad cooperativa de consumo de bienes y servicios, ya sea para satisfacer necesidades familiares o para el desarrollo de actividades individuales de producción en sus miembros, por su naturaleza propia, no establece competencia alguna con otros organismos de trabajadores legalmente autorizados'. (18).

(18). CANO JAUREGUI JOAQUIN, *Visión del Cooperativismo en México*. Edit. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría "3" MEXICO. 1986. Pag's. 179, 183, 184 y 185.

2.2.2. Régimen de Responsabilidad de las Cooperativas.- El régimen de responsabilidad (artículo 5) de estas sociedades, es limitado los socios responden hasta por el monto de sus aportaciones, al capital social o suplementado, los socios responden por una -- cantidad fija determinada en Asamblea General y puesta en acta, -- ello impide que el acreditante obtenga como garantía los frutos y productos futuros o pendientes.

En efecto, un recurso ha sido establecer en las actas -- constitutivas de los grupos que la responsabilidad inicial se suplementará hasta el monto de los financiamientos que se reciban -- de las instituciones acreditantes, ello ante notario y con los respectivos permisos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Registro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; otro recurso que comienza a utilizarse es el de "patrimonio social" que a continuación se explica:

El procedimiento es como sigue: en Asamblea General de -- socios se propone que todos los activos de la sociedad pasen a -- formar parte del patrimonio social y que éste a su vez pase a ser capital social periódicamente. La aceptación ante notario de la -- conversión (como posibilidad) implica un mecanismo de seguridad -- de operación, al no poderse enajenar los activos mas que con autorización de la Asamblea y que evita la situación que se presenta -- frecuentemente de los activos que se suscriben en forma individu -- al y en esa forma se enajenan, muchas veces al margen de los intereses del grupo". (19).

(19). "Prentuario de Legislación y Jurisprudencia Cooperativa" en la pag. 49, el título "Capital Social". Edición de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. MEXICO. 1984.

2.2.3. Fondos Sociales.- Los recursos que constituyen los fondos (artículo 38) provienen de separaciones reales del capital -- activo: el fondo de reserva está limitado, no podrá ser menor del 25% del capital social en cooperativas de producción y se constituirá con el 10 al 20% de los rendimientos de cada ejercicio social; el fondo de previsión social, aunque está considerado como ilimitado, no deberá ser menor de dos al millar de los ingresos brutos. y ambos son, desde su proceso constitutivo, irreparables y entran en función sólo ante necesidades de la cooperativa. El primero es afectado, empleándose para cubrir las pérdidas líquidas que hubiere al fin de cada ejercicio social y deberá reconstruirse cada -- vez que sea afectado (Artículos 39,40,43,50 y 71 de la Ley y artículos 3, fracción VII, 32 fracción IV y 78 del Reglamento). El segundo, el Fondo de Previsión Social (Artículos 39,41,44,50 y 71 - de la Ley y artículos 49,54 a 56 del Reglamento), debe destinarse preferentemente a cubrir los riesgos o enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, y en general a obras de carácter social; también como el anterior, deberá reconstituirse cada vez que sea efectuado.

Las deducciones a los ingresos de la sociedad para la -- constitución de estos fondos pueden hacerse mensualmente, o en cada ejercicio social, o según el manejo de flujos importantes de capital a criterio de los socios.

Los fondos deberán depositarse en el Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial (artículo 43), según las disposiciones de la Ley vigente.

2.2.4. Afiliación de las Sociedades Cooperativas.- La asociación de las sociedades, por lo menos entre dos cooperativas, debe ser a nivel Federación Estatal o Regional y a nivel de la Confederación Nacional (artículo 72). El objeto de las federaciones está referido a lograr una integración vertical y horizontal del sector cooperativo a través de la coordinación de acciones, el apoyo mutuo para la compra-venta de insumos, así como para proporcionar a sus federadas orientaciones en aspectos de gestión financiera jurídica.

La autorización para funcionar que otorga la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social, para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implica el ingreso automático e inmediato a federaciones y confederaciones; de lo contrario en treinta días pierden éstas el registro obtenido. -En la práctica, no se realiza dicha cancelación", según personal de esa Dirección. El sostenimiento económico de esta estructura organizativa es a través de aportaciones limitadas y cuotas de las cooperativas y de los socios. Al interior de la Ley, también se plantea la prohibición expresa a las sociedades de no pertenecer a ninguna Cámara de Comercio o Asociación de productos (artículo 12).

En el párrafo anterior, se traslucen una estratificación que segrega a los trabajadores para que éstos no se asocien más que con trabajadores, de tal manera que su forma radique en la organización cooperativa, ello confirma el artículo primero de la Ley en donde se plantea que las sociedades deben "estar integradas por individuos de la clase trabajadora".

Las sociedades tienen un limitado personal capacitado para

la debida coordinación , vigilancia y apoyo a sus programas de trabajo; generalizado, ello se reduce también a la falta de un principio cooperativo internacional: apoyado a la educación cooperativa, que en esencia es educación capacitadora para la producción.

Otra cuestión más, la Ley establece la posibilidad de crear (artículo 72), sin prever los mecanismos que permitieran un buen funcionamiento de éstas. La Dirección Gneral de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo, para encauzar eficientemente la organización de éstas, realiza análisis previos de tipo económico, social y jurídico, análisis a los que debe recurrirse para una comprensión cabal de las sociedades.

2.2.5. Ingreso y Separación de Socios.- El ingreso de socios a la cooperativa (artículo 23), legalmente tiene un flujo constante y ello pueden entrar y salir con relativa facilidad. Para entrar, durante mucho tiempo se necesitó presentar solicitud por escrito al Consejo de Administración con el apoyo de dos socios activos, éste a su vez la presentaba a la asamblea general, la que decidía por mayoría de votos las dos terceras partes de ella. El Reglamento -- (artículo 9), amplía lo anterior "la resolución del Consejo surtirá efectos desde luego, a reserva de lo que en definitiva determina la asamblea general más próxima, la persona que provisionalmente hubiese tenido el carácter de socio no perderá el derecho a obtener la participación que le corresponda en los rendimientos de la cooperativa.

Los asalariados serán considerados como socios, cuando así lo manifiesten y cumpla con el haber trabajado para la sociedad du

rante seis meses ininterrumpidos y a satisfacción, así como estar dispuesto a suscribir un certificado de aportación con su exhibición correspondiente (por lo menos 10%). El mismo trato se dará a los dependientes económicos de un socio fallecido (artículo 62 de la Ley y 14 del Reglamento).

La aceptación de socio deberá manifestarse a la Dirección General de Fomento Cooperativo Y Organización Social para el trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, indicando el nombre, nacionalidad y ocupación de los nuevos miembros (Art. 9).

El retiro o renuncia de un socio en forma voluntaria está garantizado plenamente por el artículo 15, fracción V de la Ley y el 15 del Reglamento, éste deberá hacerlo a través de comunicación escrita dirigida al Consejo de Administración, quien resolverá el caso en forma provisional; posteriormente se aceptará por la asamblea general en forma definitiva. Se entiende que las responsabilidades y derechos del socio se mantendrán vigentes hasta la aceptación definitiva de su renuncia, siempre definiendo en quién quedan estas responsabilidades y derechos.

El retiro forzado o exclusión de un socio (artículo 25) - se debe a falta de cumplimiento en obligaciones encomendadas o a trasgresión de las reglas que rigen la operativa de la sociedad:-- La Ley, su Reglamento, los Estatutos del grupo y las disposiciones de los órganos ejecutivos.

La exclusión procede por proposición del Consejo de Administración o del Consejo de Vigilancia, previa audiencia de las razones del interesado y en virtud de un acuerdo específico. El socio expulsado si no está de acuerdo podrá inconformarse dentro de los-

siguientes quince días al acuerdo ante la Secretaría del Trabajo y previsión Social (artículo 25) , la que ordenará su reincorporación si así fuese procedente , después de una acuciosa revisión del caso .

Son causales de exclusión: no liquidar los certificados - de aportación en el lapso suscrito; negarse a ocupar cargos en la sociedad; causar perjuicios de alguna forma a la cooperativa; no - respetar los acuerdos de órganos directivos o del reglamento interior de trabajo y con ello causar perjuicio al grupo , en suma no - respetar lo pactado socialmente .

Cualquier socio que deje de pertenecer a la cooperativa - formalmente tiene derecho a: la devolución del importe de sus certificados de aportación al capital social o a la cuota proporcional , de acuerdo al último balance , deducidas las cantidades aportadas a los fondos y demás cantidades irrepartibles .

C A P I T U L O T E R C E R O .

III. ORGANIZACION FUNCIONAL DE LAS COOPERATIVAS.- En este apartado nuestra intención es hacer un análisis exploratorio, con la finalidad de poner en claro algunos aspectos; tanto jurídicos como socio-organizativos, que no han sido en su conjunto vistos por quienes han tratado el tema con anterioridad.

El eje rector de este capítulo lo sustenta la organización funcional de las cooperativas. Ya que en la experiencia práctica del cooperativismo en México, o sea la puesta en operación de las cooperativas, contempla para su implementación, el atender para cumplir a la normativa jurídica contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas, dejándose de lado, por falta de una visión integral del cooperativismo, aspectos fundamentales que rebasan la formalidad exigida por la legislación correspondiente. Nos referimos obviamente a la cuestión socio-organizativa de las cooperativas.

Aspectos, que desde otras disciplinas se han analizado un tanto cuanto parceladamente. Por ejemplo: desde la Sociología, se tocan aspectos del cooperativismo, como una posibilidad especial y alternativa a la problemática que entraña el tejido social, -- pero dejando de lado las implicaciones que tienen las cooperativas, desde el punto de vista de la producción y por ende capaz de competir en mejores circunstancias con las figuras empresariales marcadas por el sistema de mercado. Perspectiva ésta, que desdeña un análisis filosófico doctrinario como el anarquismo.

Así mismo una mirada desde óptica organizacional puede ignorar los planteamientos implícitos contenida ne la legislación cooperativa. Y así podemos hacer un largo análisis comparativo de contrastación, de lo que una y otra perspectiva incluye o excluye en

su análisis, pero no es la intención de este apartado, solo se plantea a manera de ejemplo, que nos puede servir de marco referencial para continuar con nuestras observaciones.

3.1. LA ORGANIZACION Y EL COOPERATIVISMO.- Antes de pasar a ver lo referente a la organización y que significa esto en las cooperativas debemos de abordar de manera esquemática una clasificación de las cooperativas, con el señalamiento de esta clasificación no es la única y la más completa, es una clasificación que nos permitirá apoyarnos en este análisis. Las Cooperativas se clasifican en: A) de Consumidores y B) de Productores. Las de consumidores son por ejemplo tiendas cooperativas y de servicios como transporte, recreación, etc. Las de Productores son: a) de Producción y b) de Servicios. Las de Producción son, Integrales o Colectivas, donde todo el proceso de producción es cooperativo y semicolectivas, dentro de las semicolectivas encontramos que pueden ser horizontales y verticales: En las horizontales es parte del proceso de producción se hace colectivamente y parte en forma individual. En las verticales el proceso de producción es colectivo y el proceso de distribución es individual. Y las de Servicios son las que avanzan sobre el proceso de mercado. Ahora bien, como es de todos conocido, cualquier actividad ya sea grupal o individual que el hombre lleve a cabo, supone necesariamente que éste se desarrolle con un ordenamiento natural. Dicho ordenamiento se sustenta para realizarlo ejecutarlo de manera organizada y gradualmente, esto es, una acción tras otra. Esto cobra especial importancia, cuando se trata del trabajo y las actividades que se pretenden llevar a cabo en una organización como lo es la cooperativa. Organización -

que es la parte medular de esta figura jurídica. Y que todos y cada uno de los integrantes de ella deben de conocer con un cierto grado de profundidad. De lo contrario, creemos es la principal causa de que las experiencias prácticas del cooperativismo en México, sean consideradas como experiencias no logradas, de acuerdo con la doctrina y principios cooperativos.

3.1.1. Características de una Organización.- Es necesario puntualizar en ese sentido, cuales son las características de toda organización. Primero debe de haber objetivos comunes, y esto supone que haya afinidad entre los objetivos y los integrantes de la cooperativa. Segundo, bajo esta afinidad y objetivos comunes deben plantearse o mejor dicho concretizarse en objetivos de corto, mediano y largo plazo. Así como metas bien definidas tanto productivas, organizativas y sociales. Aquí cabe hacer una acotación al respecto. En algunos extremistas a ex-integrantes de cooperativas que se habían desintegrado, al inquirirles sobre si tenían claro el por qué su cooperativa no pudo continuar, expresaron que desde un principio, al constituir su organización de manera formal para dar inicio a las actividades, muchos de ellos desconocían en realidad los alcances o el potencial que la cooperativa pudiera desarrollar. Y que lo que les interesaba, era obtener el registro correspondiente, tener una fuente de empleo. Situación que después dió origen a que algunos socios los más preparados, se apropiaran de la toma de decisiones, al ir imponiendo poco a poco, una serie de criterios y metas, que la gran mayoría de los socios cooperativistas desconocían cual era su alcance en el tiempo y cual era el be-

neficio real que les iba a reportar. Estas entrevistas se llevaron a cabo con algunos miembros ex-socios de una cooperativa productora de flores en el Municipio de Ocampo en el Estado de Michoacan.- Esta cooperativa se originó, por haber quebrado como empresa privada productora de flores. Ya que esta empresa daba empleo a cerca de cien trabajadores y para que esta fuente de trabajo no se perdiera en el Municipio las autoridades del lugar y algunas instituciones, promovieron y animaron a los trabajadores a que se constituyeran en Sociedad Cooperativa. Cuando se llevó a cabo todos los trámites y se puso en operación con apoyo técnico y crédito bancario, todos creyeron que se había logrado conjurar el fantasma del desempleo con esta afortunada asociación. Después de cuatro años de "descalabros" y una gigantesca inyección de recursos financieros, además de múltiples cambios de socios en la dirección y administración, se llegó a la conclusión por parte del consejo de administración y la Asamblea General, que la cooperativa no podía seguir con pérdidas y se tenía que liquidar esta asociación. Nadie sabía siquiera por qué se producían allí claveles de Exportación. Nosotros creemos que se debió a que no hubo una mínima capacitación para todos los socios en aspectos organizacionales, jurídicos, administrativos y productivos. Esto dentro de otros muchos aspectos que requerirían una investigación por separado, pero que con esto termina la acotación que señalábamos. Ahora bien retomando las características de las organizaciones es obvio que todos y cada uno de los socios sepan, que dentro de la cooperativa y de cualquier organización debe de haber una división del trabajo. Y esta división del trabajo, cobra especial importancia en las cooperativas.-

Ya que si atendemos al principio doctrinario del cooperativismo se debe educar continuamente a todos los cooperativistas con vistas a que se capaciten en forma de trabajo y aún de vida y si no se tiene claridad sobre la capacitación permanente, entonces existe el riesgo de suceder situaciones como las que nos referimos líneas arriba, y que de hecho sabemos se dan desafortunadamente muy a menudo.

Otro aspecto que toda organización debe tener, es la de una formalidad. Que tiene que ser previamente definida y acordada entre los miembros de la misma. Nos referimos a la formalidad legalizada, ya que en ella se encuentran los derechos y obligaciones, las responsabilidades, las sanciones, las atribuciones y las facultades, -cuc como figura jurídica esta obligada a tener presente. Para el caso de nuestro ejemplo citado, el desconocimiento de este aspecto, provocó que algunos socios se elevaran por encima de todos los socios y ejercieran un liderazgo negativo que provocó la desintegración de la cooperativa en cuestión. Otra característica que toda organización debe conocer es la de saber cuáles son sus recursos humanos y materiales. En especial los primeros, que son los más valiosos de cualquier grupo y sabiendo cual es su potencial o sus carencias, se podrá tomar medidas en ese sentido. Pues es necesario, en el caso del cooperativismo, que la educación o capacitación no nada más atienda una sola cuestión, por ejemplo la doctrina. Esta tiene que ser de forma integral, que atienda aspectos teóricos - doctrinarios pero que también desarrolle destreza y habilidades, para que en un momento dado cualquiera de los socios cooperativistas, asume con capacidad, cualquier actividad de los múltiples que supone esta organización. Esto para evitar los liderazgos nega

tivos, sustentados en el desconocimiento de la mayoría del grupo. para que no se establezcan relaciones de trabajo en forma verticales y jerarquizadas basadas en esta carencia.

Cuando se atiende al interior de una organización las anteriores cuestiones, entonces sucede algo muy pocas veces se da en todos los miembros de una cooperativa: La Conciencia de la Pertenencia. O sea el identificarse hacia la organización y con el resto de los integrantes. Y esto se logra con la integración grupal, en establecer relaciones o intercambio de experiencias, que faciliten la prevención y solución de los problemas que puedan en un futuro amenazar la existencia de la misma organización.

3.1.2. Determinantes en el Funcionamiento de la Cooperativas. --

Los factores que podemos apuntar en ese sentido son dos: -- externos e internos. Dentro de los primeros podemos citar a las -- Políticas gubernamentales e institucionales, que en el caso de las cooperativas en México, son las que determinan el funcionamiento de las mismas. Sin embargo hay que señalar que existen otros como por ejemplo: la comercialización, el crédito, la asistencia técnica, la infraestructura, etc. Existen también los internos como la moti vación entre los socios, la comunicación, la capacitación, la participación, la coordinación interna, el liderazgo ya sea positivo o negativo, la dirección, la cohesión grupal y el conocimiento de la organización. Hay que señalar que entre ambos factores, internos y externos y su adecuado equilibrio y manejo dependerá el grado de determinación para que una cooperativa funcione adecuadamente y de ello dependerá del mayor o menor conocimiento, que de estos facto-

res tengan todos y cada uno de los socios cooperativistas. Esto es, que hay que analizar las relaciones que los socios tienen para con su organización.

3.2. Relaciones de los Socios con su Cooperativa.- En general cualquier miembro de una organización como la cooperativa se considera parte de la misma, bajo una óptica muy limitada, que va más allá de sentirse socio y trabajador. Sin llegar a preguntarse si esta relación es la única. Es por esto que se plantea, que los socios de cooperativas que fracasaron, al no tener clara su relación y responsabilidad para con su organización, no fueron capaces de evitar que ésta se disolviera. Pues se consideraban más que menos, simplemente socio-trabajador. Su proceso de formación de cooperativistas no llegó a ponerlos en situación de asumirse con la actitud y aptitud de llegar a tener, dentro de su organización, un papel-protagónico de dirigente, representante, administrador, gerente o director de la misma. Creemos en este punto nodal, pues al tener el miembro de una cooperativa bien delimitada su relación con ella, habrá menor riesgo de que ésta llegue a dejar de funcionar. Veamos pues cual debe de ser la relación del cooperativista con su cooperativa: como socio tiene derechos y obligaciones en general. Por ejemplo al trabajo, a votar, a ser elegido para algún cargo, debe de participar en la toma de decisiones que se acordaron en asamblea general. Como trabajador tiene derecho a su jornal, la obligación de cumplir una tarea de forma eficaz y derecho a prestaciones. Como administrador, gerente o director de la cooperativa, debe buscar las mejores opiniones para producir, vender y administrar el mane-

jo y buena marcha de la cooperativa. Como Representante o dirigente debe de tener presente lograr la unidad armónica entre los objetivos de la cooperativa y los socios de la misma; debe de lograr - para ello, que la participación de los socios sea la más adecuada para lograr en términos reales el desarrollo de la cooperativa, - pero sobre todo el desarrollo del cooperativismo a través de mejorar las condiciones de vida de los socios y sus familias. Para que estos a su vez se vuelvan punta de lanza del cooperativismo, tal - como se plantea en la doctrina cooperativa. Y esto último sólo se logrará, en la medida en que cada socio de las cooperativas en financiamiento actual, asuma bajo esta perspectiva integral, el cambio de su actitud-aptitud.

3.3. Perspectivas y Limitaciones del Cooperativismo en México.

Una de las mayores limitaciones que existen dentro de las cooperativas en México es, según las deducciones que obtenemos después de hacer este somero análisis de ello. Es de que existe en la mayoría de los socios cooperativistas una actitud indiferente hacia la problemática que entraña una figura asociativa como lo es la cooperativa. Actitud que se entiende ya que no es fortuito este problema. La mayoría de estos socios están dentro del promedio de escolaridad más bajo que se registra en este sector de la población. Y aún en el caso como es común de encontrar a miembros de cooperativas hasta con estudios profesionales, es difícil por el grado de - especialización en todas las profesiones, que se encuentre a socios capacitados en todos los renglones y materias que implican la operativa de esta organización. Este y otros problemas derivados desde -

la formación y preparación educativa, sólo son el reflejo y consecuencia, de la problemática que en su conjunto enfrentamos a diario, como miembros de esta sociedad. Desafortunadamente, la perspectiva que tiene el cooperativismo en México, no se va a resolver de un momento a otro. pues aunque resulte válido este planteamiento, en la realidad de las cooperativas que están actualmente en operación, la solución a los problemas, se dan en función de los recursos y muchas veces de la improvisación. Y esto porque no ha habido una sistemática evaluación de resultados, ya sean estos positivos o negativos sobre todo las experiencias fracasadas. Pues al suceder esto último pareciera ser que lo que más importa esos momentos, es liquidar la organización, cancelar la autorización y quitarse de encima las obligaciones de la normativa correspondiente impone a todos los socios de cooperativa en México. Y se descuida desde ese momento aspectos tan relevantes como: qué fue lo que originó para que se tomara decisión colectiva de finalizar esa organización que en teoría se sustenta como la más viable para resolver algunos de los problemas de la colectividad. De que lado se encuentran la falta, o la imposibilidad para tomar esta decisión. fue de una persona, de un líder, del administrador o de un grupo de socios. lo fue acaso de la incapacidad técnica y/o organizativa para buscar, discutir, evaluar y encontrar soluciones, o fue una causa externa a la cooperativa. Todas estas y muchas otras preguntas de esa índole se les plantearon algunas instituciones fomentadoras de las cooperativas y a ex-socios de cooperativas fracasadas. Su respuesta fue invariable, no, no se hizo nada al respecto. No se contempló tal posibilidad. El cooperativismo, las cooperativas y los socios cooperativistas en --

México, no han aprendido de sus fracasos y derrotas. No hay registros ni memoria de estas experiencias prácticas del cooperativismo. Este es un trabajo que los historiadores de las cooperativas en México, no han emprendido. Quizá sea la tarea más importante que se deba de iniciar. Y no la otra historia de las cooperativas, la que consigna datos estadísticos y la exaltación de solo algunas cooperativas y que no reporta alguna experiencia para el mejoramiento de las cooperativas en operación. En ese sentido, la perspectiva del cooperativismo en México, es sobria y lejos está aún en vía que esta situación se revierta y el cooperativismo logre alcanzar sus metas y objetivos que contienen sus principios doctrinarios. Pues hasta hoy éstos están en la caja de las utopías irrealizables.

3.3.1. Estrategias Para el desarrollo de las Cooperativas. ---
Por las características de los recursos de que dispone este sector de nuestra sociedad, por el nivel socio-económico en que se encuentra y por el tipo de tecnología que práctica se ha considerado que la organización de los socios cooperativistas, la asistencia técnica intensiva y la capacitación continua en aspectos locales, administrativo, productivos, crediticios, etc. pueden ser en su conjunto los principales instrumentos para el logro de objetivos y metas, que en forma aislada difícilmente puedan lograr y hacer de las experiencias prácticas del cooperativismo, experiencias satisfactorias que conyugar a lograr en los integrantes de las cooperativas una mayor capacitación de autogestión orientada al desarrollo de sus familias y sus comunidades.

Los planteamientos que vertiremos aquí, pretenden dar a

conocer los elementos básicos de esta estrategia, para entender y proponer soluciones a la compleja problemática de las cooperativas en México. Que en la medida de su aplicación, contribuirá a lograr organizaciones integrales atendiendo a su formalización -- desde la normativa contenida en la Ley General de Sociedades Cooperativas. Así como a su integración socio-organizativa, a fin de lograr un cooperativismo realmente funcional.

La importancia de la organización del cooperativismo para el desarrollo de todo su potencial hacen necesario un reordenamiento de las actividades tanto como en lo cualitativo como en lo cuantitativo, que permita contribuir al logro de los siguientes objetivos estratégicos:

Que las cooperativas se integren con base en necesidades reales y el potencial de sus recursos, para la realización de proyectos con viabilidad técnica, financiera y social.

Que las cooperativas impulsen y consoliden la integración horizontal y vertical de sus procesos productivos y de mercado.

Lograr una mayor participación y coordinación en acciones socio-organizativas entre socios, representantes, asesores y los representantes de las instituciones que apoyan y promueven el desarrollo del sector cooperativo.

Sistematizar la promoción, organización y ejecución de proyectos con cooperativas en operación, para que contribuya a incrementar la eficiencia y efectividad de sus recursos y los servicios y apoyos que proporcionan las instituciones correspondientes.

Lograr en los integrantes de las cooperativas una mayor

capacidad de autogestión orientada al desarrollo en su nivel de vida.

Algunos de los problemas del cooperativismo, son esencialmente, problemas de duplicación de funciones y diversidad de criterios que aplican las diferentes dependencias que tienen o se arrojan autoridad para participar en esta actividad. Lo que determina que la acción organizativa se efectue en forma anárquica y recurriendo muchas veces a manos personales dictadas por el sentido común de los promotores y aún de los socios dirigentes de las cooperativas, aunado a una falta de coordinación, de complementariedad y de continuidad de acciones entre las dependencias y los cooperativistas. Por estas razones creemos que la organización de los miembros de las cooperativas en diversas formas de cooperación, pueden convertirse realmente en una alternativa viable para el desarrollo de este sector, cuando se fundamente el conocimiento teórico-práctico y en estrategia organizativa.

Acorde a esta perspectiva, las bases de la estrategia revisten un carácter propositivo:

a).- Es necesario caracterizar a los cooperativistas y a sus integrantes, ya que únicamente conociéndolos estaríamos en condiciones de diagnosticar las necesidades de recursos físicos, económicos, tecnológicos y organizativos que requieran para lograr incrementar su productividad. Con base en ella lograr un mejoramiento económico y social. Entre los principales indicadores genéricos que caracterizan a las cooperativas en México, podemos mencionar: escasa infraestructura, cantidad y calidad limitada de recursos, bajo uso de tecnología moderna, nivel educativo insuficiente,

desorganización, poco acceso a información instrumental, falta de capital, un escaso control de mercado. Estos indicadores varían de magnitud e intencidad en las diferentes regiones y en las mismas cooperativas, por lo que se hace necesario identificar su comportamiento en cada una de ellas, para que los socios se interioricen y conozcan su cooperativa y estén en condiciones de realizar las acciones correspondientes acordes con esa su realidad. Finalmente el conocimiento de los rasgos culturales, las formas de organización tradicional y el respeto por los valores prevaletentes de los integrantes de una cooperativa, deben de ser tomados en cuenta y toda acción y estrategia organizativa para evitar el choque frontal y no caer en imposiciones sino buscando primordialmente la complementariedad de lo existente con lo innovador.

b).- La organización que se promueva no debe ser coercitiva en cuanto al tipo y forma, sino que tiene que ser resultante de análisis de los recursos disponibles, de los objetivos y metas que los actuales y futuros socios integrantes establezcan contribuyendo a la definición de la organización más recomendable en función de las ventajas, las desventajas y del entorno socio-económico en que se va a actuar. Para lograr lo anterior se requiere que los cooperativistas y los promotores de las cooperativas conozcan los elementos mínimos de una organización, siendo estos: objetivos comunes a corto, medio, y largo plazo; metas productivas, organizativas, económicas y sociales; disponibilidad y potencial de los recursos físicos y humanos que permitan alcanzar los objetivos y metas; relaciones e intercambio de experiencias entre los integrantes; identidad y pertenencia con la cooperativa y con el

resto de los socios; división del trabajo y estructura formal; de finición previa y por acuerdo sobre derecho, obligaciones, facultades, responsabilidades y sanciones. Cuando a esto, la organización deberá considerar niveles de cooperación entre los socios para la compra transformación servicios y ventas en común buscando en la medida de lo posible alcanzar de origen y gradualmente los más altos niveles de cooperación hasta llegar a la colectivización de la organización.

a).- La organización de las cooperativas se sustentará en los principios cooperativos a saber: adhesión libre y voluntaria; democracia, un hombre un voto; distribución de excedentes y servicio en proporción a su participación social y económica intereses limitados a las aportaciones de capital en función de los resultados; educación sobre doctrina cooperativa; libertad de credo político y religioso; colaboración cooperativa: así mismo de manera complementaria a estos se sustentará en los principios organizativos 1).- Autogestión; propicia la participación de los socios en la toma de decisiones, en la ejecución y en los resultados de sus cooperativas. 2).- Solidaridad: fomentar la corresponsabilidad y el apoyo mutuo para alcanzar los objetivos organizativos y personales de los socios. 3).- Inducción: fomentar la organización de los socios con base en sus necesidades realidades y el potencial de los recursos físicos y humanos disponibles. 4).- Equidad; mantener equilibrio justo en la distribución de excedentes y servicios, proporcional a la participación económica y social de sus integrantes. 5).- Universalidad; lograr la adecuada ubicación y el papel de los cooperativistas, en relación con su entorno económico

político y social. 6).- Crítica, estimular el análisis de las acciones realizadas con el propósito de identificar las medidas correctivas que contribuyan al logro de sus objetivos y metas. 7).- Gradualidad; promover el crecimiento y desarrollo de la organización acorde a la disponibilidad y capacidad de gestión de los socios. - 8).- Diversificación; propiciar el cambio de sistemas y procedimientos socio-organizativos, administrativos y productivos que contribuyan a incrementar la eficiencia y efectividad en el manejo de los recursos disponibles. 9).- Integración; proponer acciones de cooperación entre los socios para el establecimiento de sistemas de comercialización y servicios comunes que contribuyan a su consolidación y 10).- Desarrollo Integral; buscar incrementos en los niveles de producción y productividad e ingreso que hagan posible mejorar el bienestar de sus familias y comunidades.

Lo anterior será posible en la medida en que cuente con una mayor participación activa, en todos los niveles por parte de los socios cooperativistas. Que hasta ahora han sido excluidos y marginados en la toma de decisiones y en la definición de objetivos y metas. Situación que solo ha beneficiado a grupos minoritarios siendo necesario que ahora la definición de los mismos y consecución, sea tarea de los socios que componen las cooperativas. Creemos que aplicando esta estrategia básica, la situación en que se encuentra este sector puede ser modificada a través de la organización de socios orientada hacia su propio desarrollo, en que la participación de sus integrantes sea causa y efecto del mismo proceso. Organización que constituya a crear las condiciones para que el hombre y la comunidad dejen de ser objeto de desarrollo y

se transforme en sujetos de su propio desarrollo, buscando como finalidad primordial, la manifestación de las capacidades de los propios socios cooperativistas en la autogestión de sus cooperativas y su desarrollo personal y familiar.

3.3.2. Integración Horizontal y Vertical (En los Procesos de Producción y Mercado).- En este punto es necesario apuntar algunos aspectos, que creemos deben ser tomados en cuenta, relativos a la producción y el proceso de mercado en el ámbito de las cooperativas. Para que se de esta integración, es necesario decir que la horizontalidad se refiere a que si varios cooperativistas están produciendo un mismo producto o servicio, es deseable que se integre. Ya sea a través de su intercambio de experiencias o de informaciones, para que se busque en este proceso una mejor eficiencia que pueda redundar en la obtención de mayores beneficios. Ahora bien la integración vertical, a lo que los economistas llaman "economías de escala". Donde por diversas circunstancias, se produce un bien o servicio que está ligado entre sí, por una serie de afinidades productivas o etapas de producción que a su vez se relacionan con los procesos de distribución y consumo final. En ese sentido, la integración resulta más que favorable se hace necesaria para la consecución de los objetivos y metas que contienen las cooperativas. Esta integración horizontal y vertical va más allá del principio doctrinario enunciativo, de que es deseable hacer o formar parte de Federaciones y Confederaciones de Cooperativas. pues, en la práctica del cooperativismo en México, este esquema enunciativo, apunta a un control político o ideológico o meramente esta-

dístico. Desde nuestra óptica, esta integración debe de apuntar a que las cooperativas puedan ser en lo económico y más productivo, una real alternativa en el esquema del libre mercado y sus beneficios puedan tener un alcance más social, reforzando el ámbito de las cooperativas mismas.

3.3.3. Redirección de las Cooperativas.- En virtud de lo planteado en los puntos anteriores, creemos que debe de haber, con su aplicación gradual y sistemática un cambio significativo donde converjan estos principios ya señalados, así como la estrategia socio-organizativa, que están llevados a ser la piedra angular de las acciones organizativas, siendo la guía básica para contribuir en esta redirección de las cooperativas y del cooperativismo. Logrando con ello una mayor autonomía, que haga posible su consolidación y destierre de una vez por todas actitudes dependencistas y paternalistas.

3.3.4. Hacia donde van las Cooperativas (Estrategias de Crecimiento y Consolidación).- Si bien la configuración jurídica de las cooperativas es uno de los aspectos importantes, quizá la Organización Funcional es la base real de su futuro financiamiento, la cual es frecuentemente descuidada por los socios cooperativistas, por los promotores y asesores técnicos. Ya sea por omisión o falta de capacitación en aspectos organizativos y administrativos. La Organización Funcional, requiere formalizarse mediante reglamento firmado por sus integrantes, en donde queden debidamente normados los elementos mínimos de la organización. Así como su estructura funcional, promoviendo y supervisando que sean conocidos y respa-

dos por todos -os miembros. Ya que es común que se le vea como requisito sin importancia que es prácticamente archivado y no aplicado.

Es conveniente destacar, acorde con la legislación prevaleciente y con base en los principios y procedimientos que hemos señalado, se puede lograr técnicamente, financiera y socialmente un sin número de organizaciones como las cooperativas, esa es, en última instancia la finalidad de este somero trabajo de investigación, en el cual se proponen algunas medidas correctivas para el mayor desarrollo de las cooperativas.

El problema y su solución sabemos, es demasiado complejo. Y es obvio que esta propuesta por sí misma no resolverá gran cosa, pero suponemos que por algo hay que empezar y ese es el sentido de este modesto trabajo.

dos por todos -os miembros. Ya que es común que se le vea como requisito sin importancia que es prácticamente archivado y no aplicado.

Es conveniente destacar, acorde con la legislación prevaliente y con base en los principios y procedimientos que hemos señalado, se puede lograr técnicamente, financiera y socialmente un sin número de organizaciones como las cooperativas, esa es, en última instancia la finalidad de este somero trabajo de investigación, en el cual se proponen algunas medidas correctivas para el mayor desarrollo de las cooperativas.

El problema y su solución sabemos, es demasiado complejo. Y es obvio que esta propuesta por sí misma no resolverá gran cosa, pero suponemos que por algo hay que empezar y ese es el sentido de este modesto trabajo.

CONCLUSIONES

PRIMERA

Debemos concluir este trabajo de investigación, es la Sociología general y Jurídica, la que nos permite ubicar y entender al cooperativismo organizado, desde tiempos atrás, ya que se desprenden de la convivencia humana, de las relaciones y hechos sociales.

SEGUNDA

En este párrafo se manifiestan los antecedentes históricos y las prácticas del cooperativismo, es la primera vez que es tratado el cooperativismo en forma sistemática, para la solución de los problemas sociales que aquejan a la humanidad.

TERCERA

En lo que toca a México, en los siglos XIX y XX, el cooperativismo de hecho, fue el sustento de todas las culturas que florecieron en mesoamérica, hasta antes de la llegada de los Españoles, para después tomar las ideas de los precursores de Europa.

CUARTA

En el siglo XIX, en la primera mitad del mismo, propiamente en Inglaterra, se da un paso decisivo en la realización del cooperativismo, por los pioneros de Rochdale.

QUINTA

Para la solución de los problemas, entre ellos el de los bajos salarios, se reunieron y decidieron establecer programas y principios para beneficio de los mismos.

SEXTA

Los principios de Rochdale y los principios de la Legislación Mexicana de fondo son similares a los primeros y aunado a esto comprende no solamente a los miembros de las cooperativas, sino también a sus familiares y la educación debe ser integral.

SEPTIMA

Existe diferencia entre los conceptos Cooperativismo, Cooperativa y Principios Cooperativos; Cooperativismo se refiere a todas aquellas experiencias prácticas, Cooperativa es la forma que se da en un grupo asociado y Principios Cooperativos es la columna vertebral, el contenido filosófico y doctrinal que encierra dichos principios.

OCTAVA

Existen diversas concepciones del cooperativismo, esto ha motivado diferentes perspectivas y adecuaciones.

NOVENA

Los colectivistas en sus diferentes organizaciones, se apropiaron e implementaron concepciones de los cooperativistas, con sus variantes cada una.

DECIMA

Existen varias concepciones del cooperativismo, podemos intentar un acercamiento que nos permita, no una definición al concepto de cooperativismo sino una posible explicación del mismo.

DECIMA PRIMERA

La Solidaridad, forma parte intrínseca de las relaciones que dan cohesión al grupo que pretende formar una cooperativa.

DECIMA SEGUNDA

El cooperativismo, se encuentra dentro de la legislación pero desafortunadamente no se ha desarrollado en nuestro país, no se la ha dado la importancia que tiene.

DECIMA TERCERA

Los antecedentes de nuestro cooperativismo, se apoya en los orígenes de Europa y aquí, hasta el año de 1876, se da en forma del Primer Congreso General en México.

DECIMA CUARTA

En este párrafo se deberá llenar los requisitos establecidos, para que puedan funcionar las cooperativas, sin estos no se otorgará la autorización de las mismas.

DECIMA QUINTA

Debe de existir en toda cooperativa, viabilidad legal, económica, social, administrativa, financiera y técnica para que pueda funcionar legalmente como tal.

DECIMA SEXTA

La responsabilidad es limitada y se responde hasta por el monto de sus aportaciones al capital social o suplementado y por asamblea se determinan una cantidad fija.

DECIMA SEPTIMA

Los fondos sociales, provienen de separaciones reales de

VIGESIMA TERCERA

Existen dos determinantes en el funcionamiento, externo e interno, los primeros son políticas gubernamentales y las segundas Institucionales, en el caso del cooperativismo Mexicano.

VIGESIMA CUARTA

La relación que existe entre los socios y su cooperativa, que se consideran parte de la misma, teniendo derechos y obligaciones en general.

VIGESIMA QUINTA

En las perspectivas y limitaciones de una cooperativa, son muy complejas, desde su formación y esto se debe a que el nivel de preparación de los socios es muy bajo y esto influye demasiado al grado que en muchas ocasiones no les interesa, evaden la capacitación, dedicándose solo al trabajo, dejando la responsabilidad a los dirigentes.

VIGESIMA SEXTA

El desarrollo de las cooperativas, se puede calificar por el tipo de tecnología que tienen, por la organización y capacitación de los socios, por asistencia técnica, etc.

VIGESIMA SEPTIMA

La integración horizontal, es cuando varios cooperativistas están produciendo lo mismo, ya sea en productos o servicios, es descable que se integran, y en la vertical, es cuando están integrados entre sí una serie de afinidades de productos.

VIGESIMA OCTAVA

La aplicación debe ser gradual y sistemática donde se unan los principios señalados, así como la estrategia que puede ser la piedra angular de las acciones organizativas.

VIGESIMA NOVENA

La organización funcional, se debe formalizar mediante reglamentos signados por sus integrantes, en donde queden debidamente normados los elementos mínimos de la Organización.

BIBLIOGRAFIA.

- ALFARO NOGUERA GUILLERMO; Cooperativas; aspectos Socio-económicos, Tesis Dr. Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Ed. Universidad de el Salvador. 1971.
- ANDER-EGG EZEQUIEL; Metodología y práctica del desarrollo de la comunidad, Ed. Ateneo S.A. de C.V., México, 1989.
- BARRERA GRAF JORGE; Instituciones de derecho mercantil, generalidades, derecho de la empresa, Ed. Porrúa S.A. México, 1989.
- CANO JAUREGUI JOAQUIN; Visión del cooperativismo en México, Ed. Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría "B" México, 1986.
- CERVANTES AHUMADA RAUL; Derecho Mercantil, Ed. Porrúa, S.A. México 1989.
- CERDA Y RICHART BALDOMERO; Las cooperativas y sus asociados, Ed. - Nacional. México, 1969.
- CERDA Y RICHART BALDOMERO; Las cooperativas en sus relaciones con el Estado. Ed. Bosch. Barcelona 1938.
- CERDA Y RICHART BALDOMERO; Las cooperativas y la asistencia social, Ed. Nacional. México, 1973.
- DRIMER BERNARDO Y ALICIA KAPLAN DE DRIMER; Las cooperativas; fundamentos, historia, doctrina. Ed. Intercoop. Buenos Aires, 1973.
- EWELL PAUL ROY; Hoy y mañana. Ed. Centro Regional de Ayuda Técnica México, 1969.
- MANTILLA MOLINA ROBERTO L.; Derecho Mercantil, Introducción y Conceptos Fundamentales, (Sociedades). Ed. Porrúa, S.A. México, 1986.
- MAGAL GIUDICE Y CARLOS CORDERO; Cooperativas de producción; realidad y perspectivas. Ed. Consejería Nacional de Promoción Popular. Santiago de Chile, 1968.

FLE DDER-ED AL HERBERT C.; Cooperativas; Prácticas y Procedimiento
Compilador Mary Jean Mc Grath y traducción de Nicolás Suescun Ed.-
Centro de Ayuda Técnica. México, 1971.

PREUSS WALTER; El cooperativismo en Israel y en el Mundo. Ed. Centro
de estudios cooperativos y laboral en Israel, 1981.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN; Curso de Derecho Mercantil. Ed. Porrúa
S.A. México, 1974.

STAUNDIGER FRANZ. Cooperativas de Consumo. Ed. Nacional. México, -
1970.

LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS; BOLETIN INFORMATIVO DE FIRA, Núm. 181,
Volúmen XIX, 31 de Agosto de 1986.

LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO; Organizadas Sindicalmente en México -
Monografía, Ed. Minerva UNAM. México, 1944.

LAS COOPERATIVAS; Como método de desarrollo de regiones y comunida
des Unión Panamericana. Washington D.C., 1964. estudios y monogra-
fía.

COOPERATIVAS DE PRODUCCION; Organización y Dirección. Ed. Institu-
to Nacional de Estudios del Trabajo. México, 1981.

COOPERATIVAS POPULARES Y LUCHAS POLITICAS; Ed. Centro de Estudios-
Económicos, A.C. México, 1981.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS; Ed. PAC. México, 1938.